





Traspaso de documentos físicos

Información del documento

No.documento:	MDT-DSG-2023-9496-E	Referencia:	OFICIOS/N
Remitente:	Elsa Elizabeth Andrade Uvidia		
Asunto:	PROCESO DE RECLAMO DE EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL S.A // OFICIOS/N //		
Registrado por:	Juan Pablo Cisneros García		
Fecha de Creación:	2023-08-03 12:23 (GMT-5)		
Fecha de Envío:	(GMT-5)		

Información del traspaso

Área (Enviado a):	DESPACHO MINISTERIO DEL TRABAJO	Recibido por:	Patricio Donoso Chiriboga
Fecha entrega:	2023-08-03 12:23 (GMT-5)		
Área (Enviado por):	DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	Enviado por:	Juan Pablo Cisneros García
Responsable Traslado:	JC	Comentario:	4 FOJAS
Estados:	Bueno		

Recibido por

Enviado por

Responsable traslado

-----  
Patricio Donoso Chiriboga  
DESPACHO MINISTERIO DEL  
TRABAJO

-----  
Juan Pablo Cisneros García  
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA  
GENERAL

-----  
JC

**Ministerio del Trabajo**

Dirección: Av. República de El Salvador N34-163 y Suiza  
Código postal: 170505 / Quito Ecuador Teléfono: 593-2 381 4000  
www.trabajo.gob.ec



República  
del Ecuador



Quito, 03 de agosto de 2023

**PARA:** Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Patricio Donoso Chiriboga  
**MINISTRO DE TRABAJO**

**DE:** Elsa Elizabeth Andrade Uvidia

**ASUNTO:** PROCESO DE RECLAMO DE EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL S.A.

Señor Presidente yo, **Elsa Elizabeth Andrade Uvidia**, con cédula de ciudadanía **1001487923**, le solicito de la manera más comedida me ayude con una audiencia con Usted y el Señor Ministro de trabajo para darles a conocer el proceso de reclamo de ex trabajadores de la CERVECERÍA NACIONAL S.A., ya que dicho proceso lo llevo a cabo desde hace aproximadamente trece años mi esposo el Abogado **Lorenzo Blanco Boada** con cédula de ciudadanía **0904384112**, ya que gano el proceso de la CERVECERIA, a continuación le menciono el proceso:

**1.- ANTECEDENTES:** 1.1.- El 18 de abril del 2018, la Corte Constitucional, dictó la **Sentencia No. 141-18-SEP-CC**, que dijo: "III. DECISIÓN: En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador. El Pleno de la Corte Constitucional expide la siguiente: SENTENCIA: 4. En virtud del análisis integral realizado, se dispone: 4.1. Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación previsto en el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución, en la sentencia de 26 de octubre de 2010, dictada por el juez duodécimo de lo civil del Guayas. 4.2. Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación y, por conexidad, el derecho a la igualdad y el derecho de participar en las utilidades de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, previstos en los artículos 76 numeral 7 literal I) y 328 de la Constitución de la República, en la resolución dictada por el ministro de Relaciones Laborales el 7 de julio de 2010. 5. Como medidas de reparación integral se dispone: 5.3. Como medidas de restitución de los derechos declarados como vulnerados, y en virtud de la competencia que le confiere la Constitución, esta sentencia emitida por el máximo órgano de justicia constitucional, y la normativa infra constitucional analizada en esta decisión, se dispone lo siguiente: 5.3.1. El señor ministro del Trabajo, mediante un proceso de mediación, determine el monto económico correspondiente al derecho a participar de las utilidades que deben percibir los

ex trabajadores de Cervecería Nacional, en el marco del debido proceso, esto es contando con la participación de todas las partes interesadas....”

1.2.- El 13 de enero del 2021, la Corte Constitucional, dictó el Auto de inicio de la fase de verificación de la Sentencia No. 141-18-SEP-CC, en la que señala: “I. antecedentes procesales: 1. El 22 de julio de 2008, las y los ex trabajadores intermediarios de CN y sus empresas intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA S.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., (empresas vinculadas) solicitaron al Director Regional del Trabajo del Litoral que exija a la empresa denunciada el pago de su participación en las utilidades de CN correspondiente a los años 1990 a 2005.”- **“IV. DECISIÓN: 32.** En virtud de las consideraciones expuestas, la Corte Constitucional resuelve: **4.** Declarar el cumplimiento tardío de las medidas de reparación previstas en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de la Sentencia, referente a la determinación de utilidades vía mediación por el MT. **5.** Recordar al Ministerio del Trabajo, a través de su representante, sujeto obligado que el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales puede ser sancionado conforme a lo previsto en los artículos 86 (4) y 436 (9) de la Constitución de la República concordante con los artículos 162 y 163 de la LOGJCC. **d. Determinación individual de las personas beneficiarias. 12.** Ordenar a las y los ex trabajadores intermediarios que laboraron en las empresas vinculadas durante los periodos 1990 a 2005,...”

En el año 2010 mi esposo brinda sus servicios profesionales como Abogado de los ex trabajadores a los cuales representaba a 556 ex empleador de la CERVECERIA, mismos que ya habían perdido el caso, pero mi esposo seguía persistiendo logrando en el año 2014 ganar el caso a favor de los ex trabajadores.

En el año 2018, le incluyen como PROCURADOR JUDICIAL de los ex trabajadores de la CERVECERIA., para lo cual tengo toda la información en la que se encuentran escritos y sentencias ganadas.

Mi esposo fallece el 29 de marzo de 2023, cuando ya todo estaba ganado y solo se solicitaba al señor Ministro de Trabajo, que proceda con lo que la Ley le corresponde, incluso una semana antes de fallecer se trasladó a la ciudad de Quito a dejar escritos solicitando la ejecución y el pago, pero lamentablemente la muerte le llegó, soy su viuda que mi único trabajo fue como ama de casa el cuidar a mis hijos y esposo ahora me encuentro en una situación muy difícil porque mi compañero de vida me dejó, es por esto señor Presidente le pido le suplico me ayude para que el trabajo y el esfuerzo de mi esposo por trece años no quede ahí y me puedan dar lo que por ley le correspondía a mi esposo.

Además, quiero dar a conocer que más de 25 abogados me han llamado diciendo que me quieren ayudar con el proceso para que pueda recibir con lo que por ley le correspondía a mi esposo, pero que me cobran el 25%, el 30% del valor que me lleguen a dar; hasta el día viernes 28 de julio recibí llamada de otro abogado preguntando que donde vivo que

necesita hablar de urgencia conmigo, ya que tienen conocimiento que poseo documentos de suma importancia del proceso antes mencionado.

Le solicito señor Presidente me ayude para poder tener una audiencia Señor Ministro de Trabajo, ya que él es la persona idónea para que me pueda ayudar con esta situación.

De ante mano Señor Presidente un Dios le pague y que Dios lo siga bendiciendo a Usted y a toda su familia espero mi solicitud sea tomada y aceptada por usted.

**Atentamente,**



**Sra. Elsa Elizabeth Andrade Uvidia**

**C.C.: 1001487923**

**Correo: mayra\_bayetero@hotmail.com**

**Teléfonos: 0997762032 / 0939077581**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA / Teléfono(s):3827000

Documento No.: PR-RD-2023-04132-E *JMG*

Fecha: 2023-08-03 11:09:02 GMT -05

Recibido por: Javier Luciano Males Guerrero

Para verificar el estado de su documento ingrese a: *JMG I Hoja*

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario:1001487923

# Ab. José Antonio Paulson Gómez

**NOTARIO XXXIII**  
García Aviles 217 y Av. 9 de Octubre \* ofc. 206  
Telefax: (593-4) 2310231-2568012  
Guayaquil - Ecuador  
**R.U.C 0902273119001**



Fecha: 11/02/2014

Cliente: ARTURO CERVANTES RONQUILLO RUC./CI.: 0902749589

Dirección: KM 14 VIA A LA URB. ARCADIA, MZ1495 V16

Ciudad: \_\_\_\_\_ Teléfono: 6004367

DESCRIPCION	VALOR
TASAS NOTARIALES POR 4 RECONOCIMIENTOS DE FIRMA DE LOS SEÑORES EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO Y FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO EN 2 DOCUMENTOS.	
POR 4 RECONOCIMIENTOS DE FIRMA EN 2 DOCUMENTOS	20,40
<b>VEINTIDOS 85/100 DOLARES</b>	
Son: _____	Subtotal 20,40
Observaciones _____	I.V.A. 0 % 0,00
	I.V.A. <sup>12</sup> % 2,45
	<b>TOTAL \$ 22,85</b>

RECIBIDO  
11 / Feb / 2014  
Paulson  
Efectivo



# Ab. José Antonio Paulson Gómez

NOTARIO XXXIII

García Avilés # 217 y Av. 9 de Octubre • Ofc. 206  
Telefax: (593-4) 2310231 - 2568012  
Guayaquil - Ecuador

R.U.C. 0902273119001

**FACTURA**

SERIE 001 - 001

000022881

AUT. S.R.I. # 1112457741

Fecha: 28/07/2013

Cliente: ARTURO CERVANTES RONQUILLO RUC./CI.: 0902749589

Dirección: URB. ARCADIA, MZ1495 V16

Ciudad: \_\_\_\_\_ Teléfono: 6004367

DESCRIPCION	VALOR
TASAS NOTARIALES POR 6 RECONOCIMIENTOS DE FIRMA DE LOS SEÑORES ARTURO CERVANTES RONQUILLO Y FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO EN 3 DOCUMENTOS.	
POR 6 RECONOCIMIENTOS DE FIRMA EN 3 DOCUMENTOS.	28,62
<i>Fecha: 26/ Julio / 2013</i> <i>[Firma]</i>	
Son: <u>TREINTA Y DOS 08/100 DOLARES</u>	<b>Subtotal</b> 28,62
Observaciones _____	<b>I.V.A. 0 %</b> 0,00
	<b>I.V.A.2 %</b> 3,43
	<b>TOTAL\$</b> 32,05

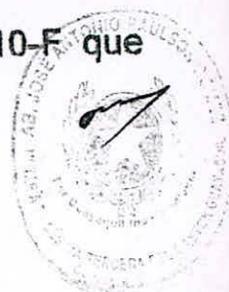


# ESTUDIO JURIDICO SORIANO & ASOCIADOS

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Julio del dos mil trece, comparecen por una parte el señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, con cédula de ciudadanía número 0902749589, en su calidad de Representante Legal y Procurador Común de los EX TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL S.A. (antes Cervezas Nacionales C. A.); y, por otra parte el señor Abogado FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO, con cédula de ciudadanía número 0900530205 y matrícula profesional número 968 del C.A.G. Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados ambos en la ciudad de Guayaquil, quienes de mutuo acuerdo convienen en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** EL señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en su calidad de Representante Legal y Procurador Común; contrata formalmente los servicios profesionales del ESTUDIO JURIDICO SORIANO & ASOCIADOS, debidamente representado por el Abg. FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO, para que patrocine el juicio de ACCION DE PROTECCION y la ACCION CONSTITUCIONAL DE INCUMPLIMIENTO que se tramita en la Corte Constitucional signado con el número 893-2010-F que





siguen los TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL S. A. (antes Cervezas Nacionales C. A.) en contra del MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES y la empresa CERVECERIA NACIONAL S. A.

**SEGUNDA: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.-** Con los antecedentes expuestos el señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en su calidad de Representante Legal y Procurador Común, Contrata formalmente los servicios profesionales del ESTUDIO JURIDICO SORIANO & ASOCIADOS, debidamente representado por el señor Abg. FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO, que consiste principalmente en:

a) Patrocinio legal del juicio de ACCION DE PROTECCION, signado con el numero 893-2010-F que siguen los TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL S. A. (antes Cervezas Nacionales C. A.) en contra del MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES y la empresa CERVECERIA NACIONAL S. A., que se tramita actualmente en la Corte Constitucional;

b) Para que dé el seguimiento legal respectivo en la presente causa de Acción de Protección y la Acción Constitucional de Incumplimiento, hasta el cobro definitivo de los haberes y obligaciones, ordenados a pagar en sentencia, tanto por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, como por la Tercera Sala de lo Penal, Tránsito y Colusorio de la Corte Provincial de justicia del Guayas, sentencias que se encuentran ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.





**TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES Y OTROS GASTOS.-**

**FORMA DE PAGO.-** De la cuantía total que pague la Empresa accionada a los TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL S.A. (antes Cervezas Nacionales C. A.), se destinará el CUARENTA y CINCO POR CIENTO (45%) que retirará el Abg. FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO, o quien él autorice, para ser distribuidos de la siguiente manera:

a) El TREINTA POR CIENTO (30%) por Honorarios Profesionales para el ESTUDIO JURIDICO SORIANO & ASOCIADOS, de conformidad con lo estipulado en la clausula segunda; b) EL QUINCE POR CIENTO (15%) lo entregará el Abg. FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO al procurador Común de los Trabajadores y Ex trabajadores, señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, para cubrir obligaciones contraídas con otros Defensores de los Trabajadores, por cuanto se han tramitado varios juicios, no solamente de la ciudad de Guayaquil, sino de otras provincias, incluyendo la ciudad de Quito;

**CUARTA: TIEMPO DE DURACION.-** La duración del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, durará hasta que el contratado cumpla con lo estipulado en la clausula segunda;

**QUINTA: CONTROVERSIAS.-** Las partes libre voluntariamente y en caso de incumplimiento de lo estipulado, no aceptándose justificación de ninguna clase, se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, en juicio verbal sumario, declinando competencia

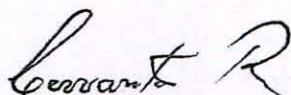




y jurisdicción de otros jueces, a efecto de validar sus Derechos Legales que los asista;

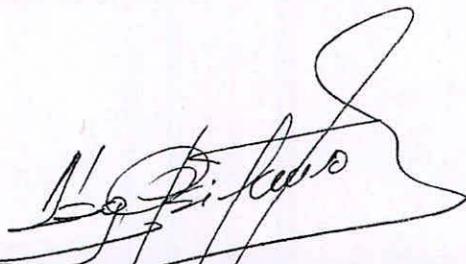
**SEXTA: ACEPTACION.-** Los contratantes libre y voluntariamente aceptan el contenido total del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales por estar hecho con seguridad y garantía de sus intereses y de los que representan.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman por duplicado en el mismo lugar y fecha de su celebración.



**EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO**

**Representante Legal y Procurador Común de los EX  
TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE LA CERVECERIA  
NACIONAL S.A. (antes Cervezas Nacionales C.A.)  
Contratante**



**Abg. FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO.  
ESTUDIO JURIDICO SORIANO Y ASOCIADOS  
Contratado**





**JUICIO No. 0635-11-EP**

**SEÑOR DOCTOR ALFREDO RUIZ, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR;**

**DRA. TATIANA ORDEÑANA, JUEZA CONSTITUCIONAL.**

**EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en mi calidad de Procurador Común y Representante Legal de los Trabajadores y Ex Trabajadores de la Compañía CERVECERIA NACIONAL S.A.; ante Uds., respetuosamente comparezco y digo:**

**Que mediante escrito presentado ante USIA, de fecha 26 de Abril del 2018, adjunté copias notariada del ADENDUM DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, suscrito entre el compareciente Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo y el señor Abogado Fausto Germán Soriano Donoso, en el cual también se incluyen los servicios profesionales del Abogado Lorenzo Agustín Blanco Boada.**

**Es el caso Señores Jueces, que en el antes referido escrito, se me olvidó adjuntar el Primer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; motivo por lo cual me permito agregar al presente LOS ORIGINALES de dichos documentos, para que sean incorporados a los autos:**

- a) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**
- b) Adendum de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**



# ESTUDIO JURIDICO SORIANO & ASOCIADOS

## ADENDUM DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Febrero del Dos mil catorce, comparecen por una parte el señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, con cédula de ciudadanía número 0902749589, en su calidad de Representante Legal y Procurador Común de los EX TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE LA CERVECERÍA NACIONAL ( antes Cervezas Nacionales C.A.); y por otra parte el señor Abogado FAUSTO GERMÁN SORIANO DONOSO, con cédula de ciudadanía número 0900530205 y Matrícula Profesional número 968 del C.A.G. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados ambos en la ciudad de Guayaquil, quienes de mutuo acuerdo y sin presión de ninguna naturaleza conviene en suscribir el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicio Profesionales suscrito entre las partes con fecha doce de Julio del dos mil trece, al tenor de la clausulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA.- PATROCINIO LEGAL.-** el señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en su calidad de Representante Legal y Procurador Común de los EX TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE LA CERVECERÍA NACIONAL S.A. (antes Cervezas Nacionales C.A.); y por otra parte el señor Abogado FAUSTO GERMÁN SORIANO DONOSO, acuerdan formalmente que solamente los señores Abogados Fausto Germán Soriano Donoso con Matrícula Profesional número 968 del C.A.G. y **Lorenzo Agustín Blanco Boada, con Matrícula Profesional número 4344 del C.A.G.** están autorizados cuan en Derecho se requiere para intervenir en el Patrocinio Legal de las causas que se tramiten a efecto de obtener el pago de las liquidaciones de Utilidades mencionadas en el Primer Contrato, principalmente, en la **Acción Constitucional de Incumplimiento de Sentencia No. 116-11-I.S.** ante la Corte Constitucional, Patrocinio Legal que durará todo el trámite de dichas causa, es decir, desde el principio hasta la Resolución, sin que la parte Contratante bajo ningún argumento o formalidad pueda cambiar en algún estado de la causa a los mencionados Profesionales.

**SEGUNDA: HONORARIOS PROFESIONALES Y OTROS GASTOS.-** De la cuantía total que pague la Empresa accionada a los TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA CERVECERÍA NACIONAL S.A. (antes Cervezas Nacionales C.A.) se destinará TREINTA POR CIENTO 30% que retirará el Abg. Fausto Germán Soriano Donoso, o



*acm*  
*[Signature]*



quien él autorice, dejando insubsistente la cláusula TERCERA del Contrato de Prestación de Servicio de fecha 12 de julio del 2013, esto el valor del 45% quedará mediante el presente Adendum en un 30%, para ser distribuidos de la siguiente manera:

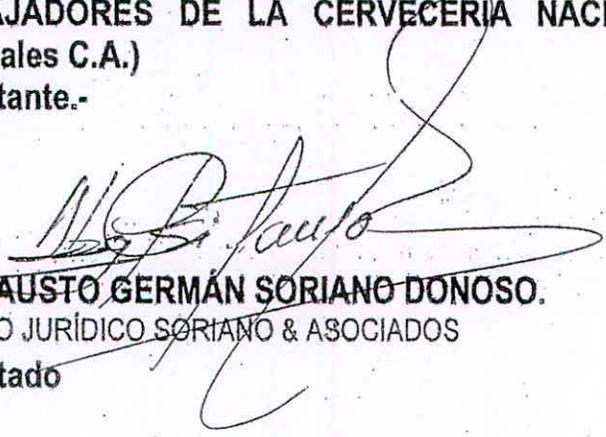
a) El veinte por ciento (20%) por Honorarios Profesionales para el señor Abogado Fausto Germán Soriano Donoso y demás Profesionales que han intervenido de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de Prestación de Servicio Profesionales anteriormente mencionado;

b) El diez por ciento (10%) lo entregará el Abg. Fausto Germán Soriano Donoso al Procurador Común de los Trabajadores y Ex trabajadores de la Cervecería Nacional S.A. señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, que servirá para cubrir obligaciones contraídas con otros Defensores de los Trabajadores, pagos de publicidad y otros gastos.

**TERCERA.- ACEPTACIÓN.-** Los contratantes, de forma libre y voluntaria, aceptan el contenido íntegro del presente Adendum, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por encontrarse totalmente de acuerdo y estar hecho con seguridad y garantía de los intereses que representan.

Para constancia de lo acordado, las partes firman por duplicado en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

  
**EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO,**  
Representante Legal y Procurador Común de los EX TRABAJADORES Y  
TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL S. A. ( antes Cervezas  
Nacionales C.A.)  
Contratante.-

  
**Abg. FAUSTO GERMÁN SORIANO DONOSO.**  
ESTUDIO JURÍDICO SORIANO & ASOCIADOS  
Contratado







*Estudio Jurídico*

**Lorenzo A. Blanco Boada**

*Abogado – Contador Público – C.P.A.*

*Celular: 0994699945*

*Guayaquil–Ecuador*

Casillero Judicial #

1684

Indag. Previa #

Inst. Fiscal #

Juicio #

**SEÑOR GUILLERMO LASSO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.**

**EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO**, en mi calidad de Procurador Común de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., a Ud., respetuosamente le expongo a Vuestro conocimiento lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** Que con fecha 18 de Abril del 2018, la Corte Constitucional, procedió a dictar la **Sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro del Caso No. 0635-11-EP**, a favor de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A.; así como también, la Aclaración y Ampliación, solicitadas por las partes, dándose cumplimiento a las mismas, por la Corte Constitucional, con fecha: **18 de Julio del 2018, a las 15h00**; haciendo constar en la Aclaración y Ampliación, en el acápite **DECIMA numeral 10.4, que delega el seguimiento del cumplimiento de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada dentro del caso No. 0635-11-EP, a la Defensoría del Pueblo.**

**EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE**, me permito en calidad de Procurador Común de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., **adjuntar al presente, mi escrito y la documentación con la que justifico en pleno derecho, el contenido del mismo.**

**Recibiré notificaciones en el correo electrónico: [abg.lorenzoblanco@hotmail.com](mailto:abg.lorenzoblanco@hotmail.com)**

Atentamente

**EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO**

**C.C. No. 090274958-9**





SEÑORES JUECES DEL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE QUITO.-

EXPEDIENTE N°0635-11-EP.

Los ex Trabajadores de CN , que Conformamos la Directiva del "Grupo 90 APARECIDOS" integrada actualmente por los señores : BOLIVAR GARCÍA GARCÍA, PABLO HANS ORELLANA, JOSÉ CHOEZ DELGADO, MARCO ORTEGA ORTEGA, LUIS CORREA VITERI, en nuestras calidades de Ex Trabajadores de "Cerveceria Nacional CN SA", Comparecemos por nuestros propios derechos , y , por los derechos de los que Representamos para Comunicar y Solicitar lo siguiente:

**PRIMERO: COMUNICAMOS la FORMAL REVOCATORIA DEL MANDATO: GESTIONES de REPRESENTACIÓN - PATROCINIO JUDICIAL - EXTRA JUDICIAL etc.. FIRMADO POR EL DIFUNTO COMPAÑERO SR. JUAN CARLOS BAUTISTA GABINO , A FAVOR DEL ESTUDIO JURÍDICO "AJUVISA S.A".**

Señores Jueces Constitucionales, en sus calidades de Garantista del debido proceso de la presente Acción Constitucional, y en pleno Uso de los derechos y facultades que nos asiste el Art.2041 del Código Civil al No haberse precisado en el Mandato concedido a favor del Estudio Jurídico "AJUVISA SA" conste Autorización expresa, que Delegue a un Mandante que reemplace al difunto comitente; por este Hecho que los Ex Trabajadores que Integramos la Comitiva formalmente hemos designado en la fecha 06 de junio del 2021 a las 13h00 en las instalaciones del local, Ubicado en las calles: García Moreno y Hurtado esquina del cantón Guayaquil, a través de una AUTO-CONVOCATORIA DEL "GRUPO DE LOS 90 APARECIDOS" donde se creó un ACTA DE DESIGNACIÓN de nuestro actual Representante, el SR. BOLÍVAR GARCÍA GARCÍA - debido al Inesperado fallecimiento del compañero JUAN CARLOS BAUTISTA GABINO - ex Líder del Grupo "90 Aparecidos"(Ex Aspirante a ser designado al cargo de PROCURADOR COMÚN que ésta Corte deberá elegir ) , quien en los tiempos que Representó al referido Grupo de Ex Trabajadores de CN, EFECTUÓ UN ACUERDO VERBAL - MANDATO a favor del Estudio Jurídico "AJUVISA SA" ; Estudio que en esa época estaba Representado por el Dr. Gonzalo Viteri Escudero quien falleció en este año 2021 , por el señor Ab Patricio Viteri Mora y cuyo Representante Legal es el señor Ab. LUIS EDUARDO VITERI MORA - de 42 años de edad, con Cédula de Ciudadanía N° 092010260-5, con R.U.C N° 0920102605001 , quien posee Registro Colegio de Abogados del Guayas N° 675 C.A.G.; dicho MANDATO el mismo que obra de Autos, se legalizó mediante sólo una Copia Autenticada ante un Notario(a) Público del cantón Guayaquil , destacamos que ese documento que NO FUE ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA .-

Colón No. 404 y Chile · 5to piso · Oficina 503 · Edificio Promesa

Teléfono 2-320777 · 0990573840

Guayaquil - Ecuador

Very faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

A vertical column of very faint, illegible text on the left side of the page.

Main body of very faint, illegible text covering the right and center portions of the page.



**CONSULTORÍA – ASESORÍA – CAPACITACIÓN - PATROCINIO LEGAL**

**Raúl Alcides Morlás Pérez**

**Abogado**

**raulmorlas2009@hotmail.com**

Por lo que Comunicamos a esta Corte Constitucional, que hemos efectuamos tal REVOCATORIA del MANDATO concedido al Estudio "Jurídico AJUVISA SA", Amparados en lo que señala la ley adjetiva Civil vigente establece, para los Actos de Revocatoria de : **Contratos, Mandatos, Obligaciones** que determinan los Arts. 2035; 2036 último inciso ; primer inciso del Art. 2037; 2067 Numerales 2 , 3 , y 5 ; 2068 ; 2069 ; 2070 ; 2072 todos pertenecientes al Código Civil ecuatoriano.- Adjuntamos copias del Correos dirigidos a AJUVISA SA donde se le Comunica tal revocatoria Mandato, los cuales están debidamente Materializados ante Notaria Pública.-

Los Motivos de la Revocatoria del MANDATO con el Estudio Jurídico "AJUVISA SA", fueron: A.- El fallecimiento del Comitente o Mandante señor Juan Carlos Bautista Gabino en la fecha:02 de junio del año 2021 el cual es un causal establecido en el Art. 2067 numeral 5 del C.C. ; B.-Que el documento firmado entre los Mandantes ex Trabajadores y el Estudio Jurídico AJUVISA SA el Mandato No posee cláusula especial para Transigir, lo que lo exime de litigar ante la Corte Constitucional y ante el Ministerio del Trabajo ; C.-El No haberse logrado el ACUERDO EXTRA JUDICIAL con la compañía "Cervecería Nacional CN SA" que fue el meollo- y , ÚNICO OBJETO DEL MANDATO- , para la consiguiente Contratación de ese Estudio Jurídico , dentro del PLAZO O TÉRMINO QUE SE LE CONCEDIÓ a finales del año 2019 y en el año 2020- Es otro Causal de Culminación que lo determina el Art. 2067 numeral 2 del C.C. ; D.- El que el señor PATRICIO VITERI MORA quien Contactó como parte o integrante del "ESTUDIO JURÍDICO AJUVISA SA" e hizo ciertos Acuerdos verbales con el difunto señor Juan Carlos Bautista No consta Registrado como Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador , Ni en el Colegio Abogados tampoco en el Foro de Abogados del Ecuador, además que el referido ciudadano se ha presentado presencialmente en calidad de Abogado ante las diversas Autoridades del Ministerio del Trabajo de Guayaquil y Quito- Incluyendo el Director Regional del Ministerio del Trabajo de la ciudad de Guayaquil ; E.-Que siendo un derecho inalienable el principio de VOLUNTARIEDAD ENTRE LAS PARTES para mantener o revocar un Mandato -Contrato-Obligación , y , al No existir de parte de los Ex Trabajadores-Mandantes en la actualidad la debida confianza con el Estudio Jurídico "AJUVISA SA" y, al No haberse alcanzado en un periodo de tiempo de casi más de 12 meses el Objeto de ese Acuerdo-Contrato etc., que era un Inmediato Acuerdo Extra Judicial con Cervecería Nacional CN SA, que sea plasmado en un posible ACUERDO REPARATORIO que pudiera Beneficiar a todos los Integrantes del "GRUPO DE LOS 90 APARECIDOS" que firmaron en su debido momento un Acuerdo con ese Estudio Jurídico – lo cual No ha acontecido hasta esta fecha.-

En Cumplimiento del debido proceso legal que establece el Art. 2069 del Código Civil , del Acto de REVOCATORIA del MANDATO, otorgado para las GESTIONES EXTRA JUDICIALES – PATROCINIO del Estudio Jurídico "AJUVISA SA" etc... Comunicamos a esta Corte, que se le ha Hecho Conocer de la Culminación del referido MANDATO por la vía electrónica al Correo

**Colón No. 404 y Chile · 5to piso · Oficina 503 · Edificio Promesa**

**Teléfono 2-320777 · 0990573840**

**Guayaquil · Ecuador**





electrónico del Estudio Jurídico "AJUVISA SA" ajuvisa@yahoo.com, luiseduardo\_viteri@hotmail.com, de acuerdo a la Validez Jurídica que el Art. 2 de la ley comercio electrónico, le Concede a los mensajes de datos, correos electrónicos etc., los cuales se remitieron en la fecha: 23 de junio del 2021 desde los correos: sedepubg@gmail.com, raulmorlas2009@hotmail.com, ider\_rosales65@hotmail.com, para Probar lo Alegado adjuntamos Materialización realizada ante Autoridad Notarial de los mencionados correos, donde se le hace Conocer la REVOCATORIA DEL MANDATO al Estudio "AJUVISA SA".-

#### SEGUNDO: RATIFICACIONES.-

Señores Jueces de manera expresa y, para que conste en Autos, Comunicamos que **Ratificamos las Gestiones y Representaciones** de nuestro PROCURADOR JUDICIAL, el Ab RAÚL ALCIDES MORLAS PÉREZ otorgadas desde el año 2018 hasta la actualidad inclusive. Además **Ratificamos la Designación de nuestro Líder actual y Compañero SR. BOLÍVAR GARCÍA GARCÍA, para que sea Tomado en Consideración para el Cargo de PROCURADOR COMÚN de todos los EX TRABAJADORES DE CN** en Reemplazo del difunto Compañero Juan Carlos Bautista Gabino; en Cumplimiento al primer Numeral del Cronograma de Seguimiento y Ejecución de la Sentencia 141-18SEP-CC dictado el 13 enero de 2021 por la Actual Corte Constitucional.-

#### TERCERO: PEDIDO A LAS AUTORIDADES .-

Señores jueces Constitucionales, dejamos asentado que cualquier Gestión, Escrito, Petición, que a partir de esta fecha, llegase a efectuar el ESTUDIO JURÍDICO "AJUVISA SA" ante esta Corte Constitucional y ante el Ministerio del Trabajo de Ecuador carecerá de Validez jurídica y de legalidad; y será bajo estricta responsabilidad penal-civil-administrativa única de ese Estudio Jurídico a quien se le ha procedido formalmente a Revocar el Mandato que nuestro difunto ex Líder, firmó al pre citado Estudio Jurídico.-**Desconocemos a su Representante Legal y al Sr. Patricio Viteri Mora como nuestros MANDATARIOS.-**

Solicitamos e Insistimos, a las Autoridades de la Corte Constitucional y al Sr. ARQ. PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA actualmente designado Ministro del Trabajo, que para efectos de Reuniones, Citas Solicitadas o que se llegase a Conceder en un futuro a petición de las partes de Ex Trabajadores o la Empleadora, se deba Contar Obligatoriamente **con todos los Líderes, y Procuradores Judiciales de los 4 Grupos** que se han Legitimado en el presente proceso.-**NO EXISTE UN (A) ÚNICO (A) REPRESENTANTE DE TODOS LOS TRABAJADORES DE CN, sino varios conglomerados de Grupos con sus Respectivos Líderes y Procuradores Judiciales,** las dos entidades poseen los correos electrónicos de los diversos abogados del presente proceso .-

Colón No. 404 y Chile · 5to piso · Oficina 503 · Edificio Promesa

Teléfono 2-320777 · 0990573840

Guayaquil - Ecuador

1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



CONSULTORIA - ASESORIA - CAPACITACION - PATROCINIO LEGAL

Raúl Alcides Morlás Pérez

Abogado

raulmorlas2009@hotmail.com

POR SER DE JUSTICIA Y EN DERECHO.  
Sirvase proveer, lo solicitado

SR. BOLIVAR GARCÍA G.  
CED. N°091300239-0

AB. RAÚL A. MORLÁS PÉREZ  
REG. FORO N°09-2010-68 FAG

SR. PABLO H. ORELLANA R.  
CED N°091477822-0

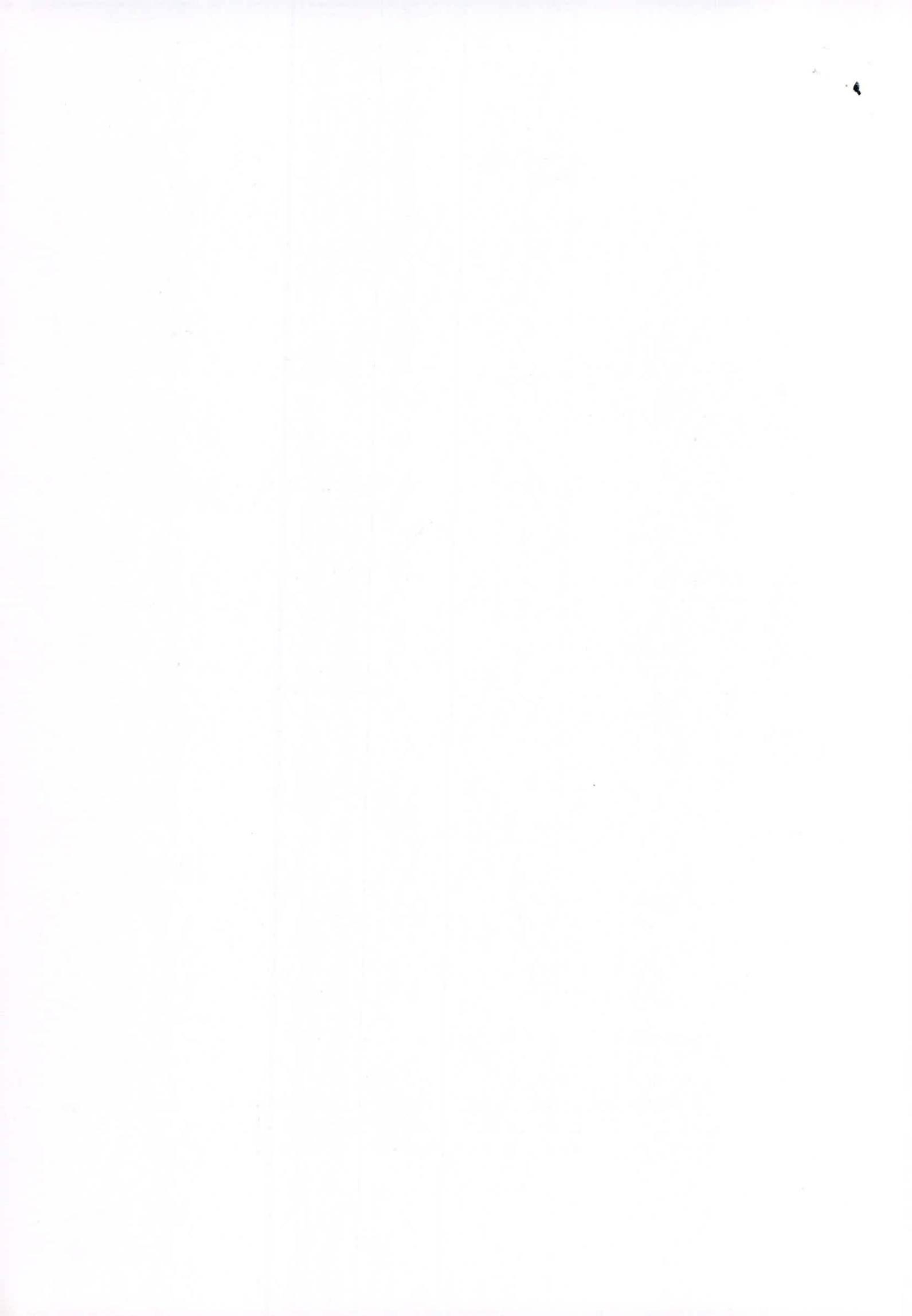
SR. JOSÉ CHOEZ DELGADO.  
CED. N°0917378564

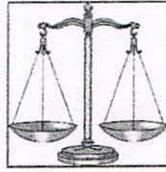
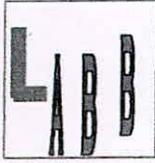
SR. LUIS CORREA VITERI.  
CED N°091107212-2

SR. MARCO ORTEGA ORTEGA.  
CED N°091567246-3

SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL  
Recibido el día de hoy 23 JUN 2021  
a las \_\_\_\_\_  
Por: \_\_\_\_\_  
Anexos: \_\_\_\_\_  
Firma Responsable

Colón No. 404 y Chile · 5to piso · Oficina 503 · Edificio Promesa  
Teléfono 2-320777 · 0990573840  
Guayaquil - Ecuador





## Estudio Jurídico

**Lorenzo A. Blanco Boada**

Abogado – Contador Público – C.P.A.

Celular: 0994699945

Guayaquil-Ecuador

Casillero Judicial #

1684

Indag. Previa #

Inst. Fiscal #

Juicio #

**SEÑOR GUILLERMO LASSO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.**

**Excelentísimo Señor Presidente:**

**En su despacho.-**

**EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO**, en mi calidad de Procurador Común de los Ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., y ex trabajador de la mencionada compañía; ante Ud., respetuosamente comparezco le digo y solicito:

**ANTECEDENTES.-** Que con fecha 18 de Abril del 2018, la Corte Constitucional, procedió a dictar la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro del Caso No.0635-11-EP, a favor de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A.; así como también, la Aclaración y Ampliación solicitada por las partes, dándose cumplimiento a las mismas, por la Corte Constitucional, con fecha 18 de Julio de 2018, a las 15hoo; haciendo constar en dicha Aclaración y Ampliación, en el acápite DECIMA numeral 10.4, que delega el seguimiento del cumplimiento de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada dentro del caso No. 0635-11-EP, a la Defensoría del Pueblo. Con fecha: 13 de enero del 2021, la Corte Constitucional, dicta el Auto de Inicio de Fase de Verificación de la Sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la causa No. 0635-11-EP.

**SEÑOR PRESIDENTE**, pongo para vuestro conocimiento lo siguiente:

Yo, Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo, soy la persona y Procurador Común de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., que inició el conflicto laboral contra CERVECERIA, y que seguiré luchando arduamente hasta conseguir que a mis representados se les pague sus utilidades y demás beneficios que por ley les corresponden. Digo que soy el primero y seré el último en sostener la bandera de lucha de todos mis compañeros ex trabajadores de CERVECERIA, por lo que a continuación expongo:

1.- El 7 de Julio del 2010, se me notifica en calidad de Procurador Común, la Resolución dictada por el Ministro de Relaciones Laborales, en cuya Resolución, entre otras se manifiesta NO SER COMPETENTE, dentro de la presente causa.

2.- El 28 de Septiembre del 2010, interpose ACCION DE PROTECCIÓN, dentro de la Sentencia, dictada por el Ministro de Relaciones Laborales, en cuya fojas 20, 21vta., consta la información detallada por parte del SRI y la Superintendencia de Compañía, en relación



a las UTILIDADES.

3.- En mi calidad de Procurador Común, se me notifica con fecha 26 de Octubre del 2010, la Sentencia dictada por el Señor Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil, por la ACCION DE PROTECCION interpuesta; Sentencia a favor de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A.

4.- El 22 de Noviembre del 2010, se me notifica la Aclaración y Ampliación solicitada por los Accionados, dentro de la cual se ratifica y se confirma la sentencia constitucional dictada. QUE la sentencia en mención, fue Apelada por parte de los accionados.

5.- Que con fecha 4 de Marzo del 2011, se me notifica la sentencia de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, por el recurso de Apelación presentado por los accionados.

6.- Que con fecha 29 de Marzo del 2011, se me notifica, la Aclaración y Ampliación, de la sentencia dictada por la Sala, la misma que es ratificada.

7. Que mediante UN EXTENSO escrito, con fecha 5 de Abril del 2011, CERVECERIA NACIONAL CN S.A. presenta la ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION., **a cuya Foja 84 de la referida acción, la compañía CERVECERIA hace constar mis nombres EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en los anexos 3 y 7. Que lo expuesto a su conocimiento SEÑOR PRESIDENTE, lo justifico adjuntando al presente copia del escrito presentado con fecha: 2021-02-23 10:01, al anterior Ministro de Trabajo.**

**Además,** de los innumerables escritos que tengo presentados en la Corte Constitucional, Ministerio de Trabajo; y con fecha 23 de Junio del 2021 en la Defensoría del Pueblo, con copias, a la Presidencia de la República, Ministerio de Trabajo, Corte Constitucional y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. SEÑOR PRESIDENTE, adjunto copia del escrito de fecha 23 de Junio del 2021, presentado en la Defensoría del Pueblo, con copia a la Presidencia, presentada por mi patrocinador Abg. Lorenzo A. Blanco Boada, en la misma fecha; esto es, 23 de junio del 2021. **DENTRO DE LA CUAL HAGO CONSTAR LAS GRAVÍSIMAS IRREGULARIDADES QUE ESTA COMETIENDO CERVECERÍA CN S.A. CON LA FINALIDAD DE NO CUMPLIR CON LA SENTENCIA DICTADA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL; ESTO ES, CON EL PAGO DE LAS UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS DE LEY QUE LE CORRESPONDEN A LOS EX TRABAJADORES,** lo que justifico con los documentos acompañados en el escrito (copia) en referencia; y que nuevamente me permito agregar.

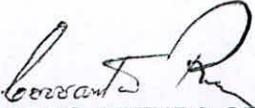
**SEÑOR PRESIDENTE,** me permito de igual manera agregar copia de un escrito presentado en la Corte Constitucional de fecha 23 de Junio del 2021, dentro del cual, entre otras situaciones, pongo en conocimiento del Señor Presidente de la Corte Constitucional, la ILEGALIDAD que se viene cometiendo por parte de una señora que responde a los nombres de Jacqueline del Consuelo Vallejo Pozo, que dice representar a un grupo de ex trabajadores de Cervecería, me refiero estrictamente a la señora mencionada; es HIJA de la señora de nombres: MERCEDES YOLANDA POZO AVILES, la misma que **es ACCIONISTA DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A., lo que constituye el delito de CONFLICTO DE INTERESES; lo que demuestro con las copias bajadas de la página web, de la Superintendencia de Compañía, y el Certificado de Nacimiento de la señora Jacqueline del Consuelo Vallejo Pozo, documentos que agrego al presente; además de otras graves irregularidades descritas en el referido escrito.**



**SEÑOR PRESIDENTE,** por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicito apelando a su sensibilidad, interponga sus buenos oficios, tanto a la Corte Constitucional, ya que el expediente se encuentra en dicha Corte, al Ministerio de Trabajo, y a la Defensoría del Pueblo, para que, por los medios legales existentes OBLIGUEN a CERVECERIA NACIONAL CN S.A., dé CUMPLIMIENTO INMEDIATO a la sentencia dictada por la Corte Constitucional; esto es, al pago de las UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS DE LEY, a los ex trabajadores de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A..

Recibiré notificaciones al correo electrónico: [abg.lorenzoblanco@hotmail.com](mailto:abg.lorenzoblanco@hotmail.com)

ATENTAMENTE

  
EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO  
C.C. 0902749589

  
ABG. LORENZO A. BLANCO BOADA  
MAT.No. 09-1985.36 CNJ  
FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS





*Estudio Jurídico*

**Lorenzo A. Blanco Bouda**

*Abogado – Contador Público – C.P.A.*

*Celular: 0994699945*

*Guayaquil-Ecuador*

Casillero Judicial #

1684

Indag. Previa #

Inst. Fiscal #

Juicio #

**SEÑOR GUILLERMO LASSO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.**

**Excelentísimo Señor Presidente:**

**En su despacho.-**

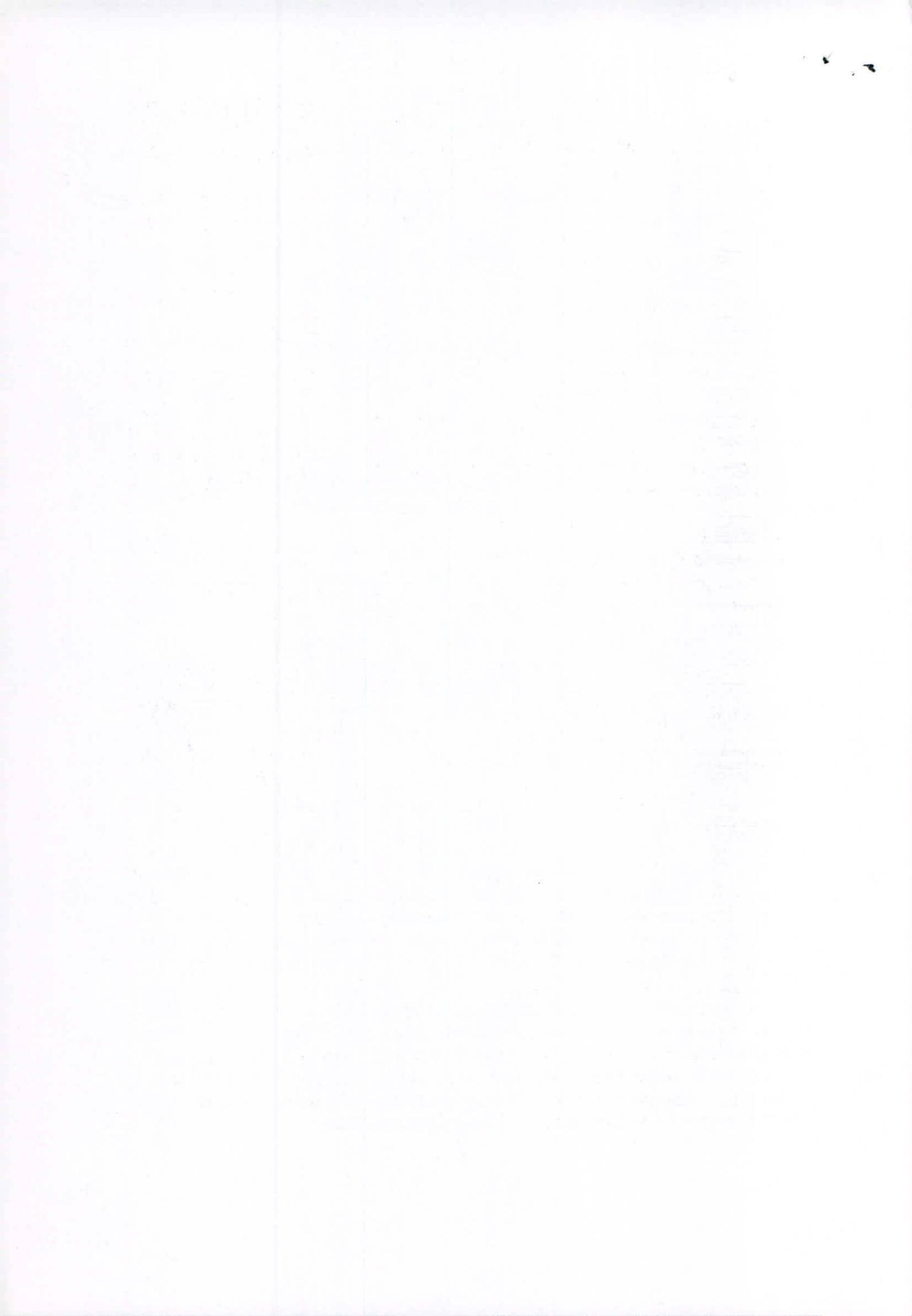
**EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO**, en mi calidad de Procurador Común de los Ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., y ex trabajador de la mencionada compañía; ante Ud., respetuosamente comparezco le digo y solicito:

**ANTECEDENTES.-** Que con fecha 18 de Abril del 2018, la Corte Constitucional, procedió a dictar la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro del Caso No.0635-11-EP, a favor de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A.; así como también, la Aclaración y Ampliación solicitada por las partes, dándose cumplimiento a las mismas, por la Corte Constitucional, con fecha 18 de Julio de 2018, a las 15hoo; haciendo constar en dicha Aclaración y Ampliación, en el acápite DECIMA numeral 10.4, que delega el seguimiento del cumplimiento de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada dentro del caso No. 0635-11-EP, a la Defensoría del Pueblo. Con fecha: 13 de enero del 2021, la Corte Constitucional, dicta el Auto de Inicio de Fase de Verificación de la Sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la causa No. 0635-11-EP.

**SEÑOR PRESIDENTE**, pongo para vuestro conocimiento lo siguiente:

Yo, Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo, soy la persona y Procurador Común de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., que inició el conflicto laboral contra CERVECERIA, y que seguiré luchando arduamente hasta conseguir que a mis representados se les pague sus utilidades y demás beneficios que por ley les corresponden. Digo que soy el primero y seré el último en sostener la bandera de lucha de todos mis compañeros ex trabajadores de CERVECERIA, por lo que a continuación expongo:

- 1.- El 7 de Julio del 2010, se me notifica en calidad de Procurador Común, la Resolución dictada por el Ministro de Relaciones Laborales, en cuya Resolución, entre otras se manifiesta NO SER COMPETENTE, dentro de la presente causa.
- 2.- El 28 de Septiembre del 2010, interpuse ACCION DE PROTECCIÓN, dentro de la Sentencia, dictada por el Ministro de Relaciones Laborales, en cuya fojas 20, 21vta., consta la información detallada por parte del SRI y la Superintendencia de Compañía, en relación



a las UTILIDADES.

3.- En mi calidad de Procurador Común, se me notifica con fecha 26 de Octubre del 2010, la Sentencia dictada por el Señor Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil, por la ACCION DE PROTECCION interpuesta; Sentencia a favor de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A.

4.- El 22 de Noviembre del 2010, se me notifica la Aclaración y Ampliación solicitada por los Accionados, dentro de la cual se ratifica y se confirma la sentencia constitucional dictada. QUE la sentencia en mención, fue Apelada por parte de los accionados.

5.- Que con fecha 4 de Marzo del 2011, se me notifica la sentencia de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, por el recurso de Apelación presentado por los accionados.

6.- Que con fecha 29 de Marzo del 2011, se me notifica, la Aclaración y Ampliación, de la sentencia dictada por la Sala, la misma que es ratificada.

7. Que mediante UN EXTENSO escrito, con fecha 5 de Abril del 2011, CERVECERIA NACIONAL CN S.A. presenta la ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION., a cuya Foja 84 de la referida acción, la compañía CERVECERIA hace constar mis nombres EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en los anexos 3 y 7. Que lo expuesto a su conocimiento SEÑOR PRESIDENTE, lo justifico adjuntando al presente copia del escrito presentado con fecha: 2021-02-23 10:01, al anterior Ministro de Trabajo.

*Además*, de los innumerables escritos que tengo presentados en la Corte Constitucional, Ministerio de Trabajo; y con fecha 23 de Junio del 2021 en la Defensoría del Pueblo, con copias, a la Presidencia de la República, Ministerio de Trabajo, Corte Constitucional y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. SEÑOR PRESIDENTE, adjunto copia del escrito de fecha 23 de Junio del 2021, presentado en la Defensoría del Pueblo, con copia a la Presidencia, presentada por mi patrocinador Abg. Lorenzo A. Blanco Boada, en la misma fecha; esto es, 23 de junio del 2021. **DENTRO DE LA CUAL HAGO CONSTAR LAS GRAVÍSIMAS IRREGULARIDADES QUE ESTA COMETIENDO CERVECERÍA CN S.A. CON LA FINALIDAD DE NO CUMPLIR CON LA SENTENCIA DICTADA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL; ESTO ES, CON EL PAGO DE LAS UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS DE LEY QUE LE CORRESPONDEN A LOS EX TRABAJADORES**, lo que justifico con los documentos acompañados en el escrito (copia) en referencia; y que nuevamente me permito agregar.

**SEÑOR PRESIDENTE**, me permito de igual manera agregar copia de un escrito presentado en la Corte Constitucional de fecha 23 de Junio del 2021, dentro del cual, entre otras situaciones, pongo en conocimiento del Señor Presidente de la Corte Constitucional, la ILEGALIDAD que se viene cometiendo por parte de una señora que responde a los nombres de Jacqueline del Consuelo Vallejo Pozo, que dice representar a un grupo de ex trabajadores de Cervecería, me refiero estrictamente a la señora mencionada; es HIJA de la señora de nombres: MERCEDES YOLANDA POZO AVILES, la misma que es **ACCIONISTA DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A.**, lo que constituye el delito de **CONFLICTO DE INTERESES**; lo que demuestro con las copias bajadas de la página web, de la Superintendencia de Compañía, y el Certificado de Nacimiento de la señora Jacqueline del Consuelo Vallejo Pozo, documentos que agrego al presente; además de otras graves irregularidades descritas en el referido escrito.

Handwritten text, possibly a date or page number, located on the left side of the page.

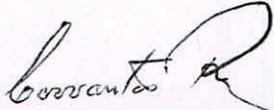
Handwritten text, possibly a name or title, located in the middle of the page.

Handwritten text, possibly a list or notes, located on the right side of the page.

**SEÑOR PRESIDENTE,** por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicito apelando a su sensibilidad, interponga sus buenos oficios, tanto a la Corte Constitucional, ya que el expediente se encuentra en dicha Corte, al Ministerio de Trabajo, y a la Defensoría del Pueblo, para que, por los medios legales existentes OBLIGUEN a CERVECERIA NACIONAL CN S.A., dé CUMPLIMIENTO INMEDIATO a la sentencia dictada por la Corte Constitucional; esto es, al pago de las UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS DE LEY, a los ex trabajadores de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A..

Recibiré notificaciones al correo electrónico: [abq.lorenzoblanco@hotmail.com](mailto:abq.lorenzoblanco@hotmail.com)

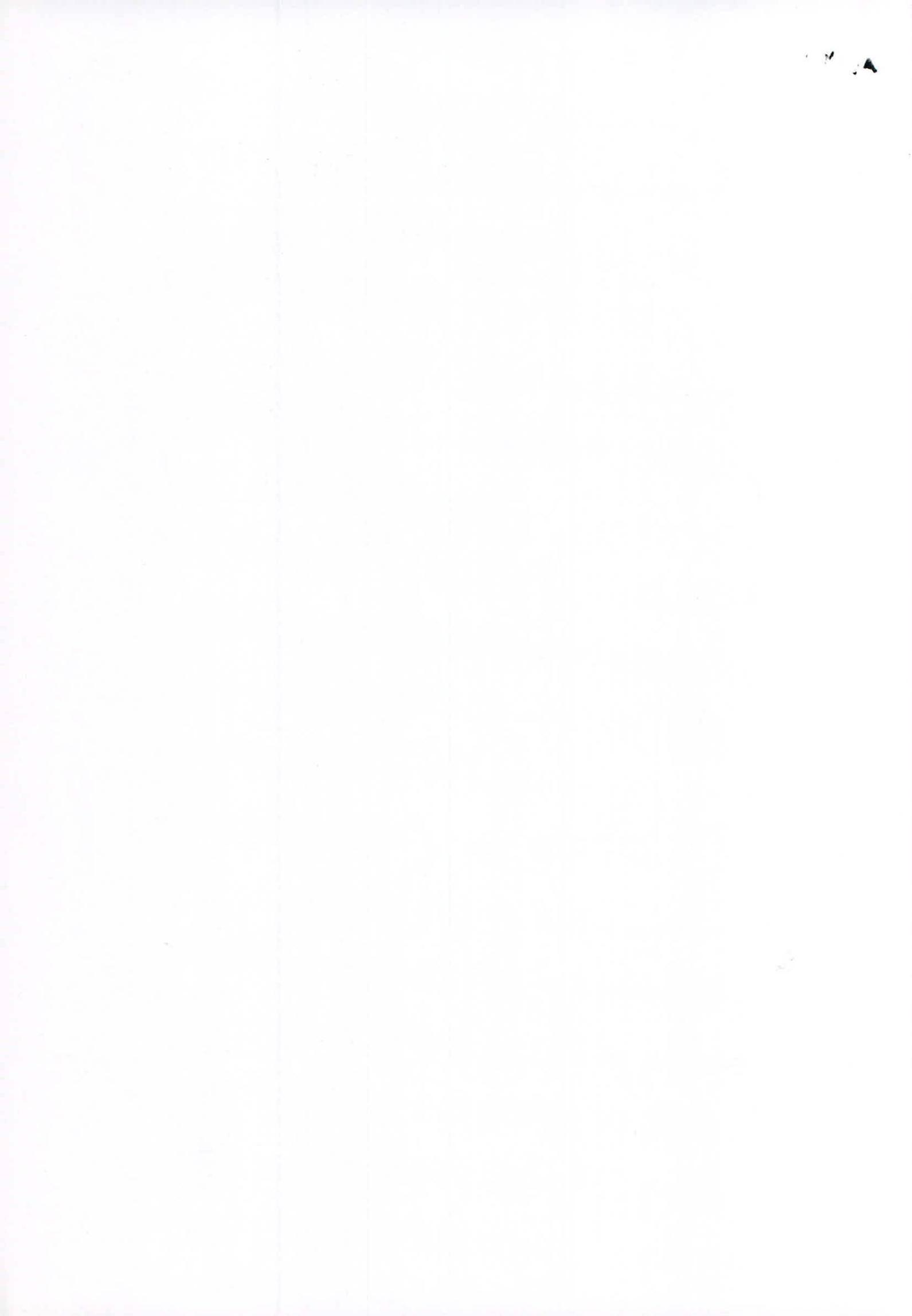
ATENTAMENTE



~~EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO~~  
C.C. 0902749589



ABG. LORENZO A. BLANCO BOADA  
MAT.No. 09-1985.36 CNJ  
FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

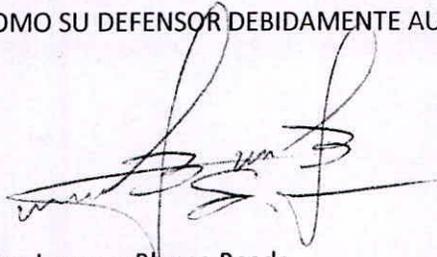


SEÑORES JUECES DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL

Yo, EDUARDO ARTURO CERVANTESRONQUILLO, en mi calidad de Procurador Común de los Ex trabajadores de la Compañía Cerveveria Nacional CN SA., DENTRO DEL PROCESO No. 635-11EP, seguido ante la Corte Constitucional; Comparezco ante Uds., y manifiesto:

Que el día de hoy 10 de Febrero del 2021, en horas de la tarde procedí entregar mi escrito, dentro del cual se me olvidó de entregar el pendrive descrito en el referido escrito, por lo cual hago el ALCANCE respectivo y procedo a entregar el mencionado pendrive color azul con cubierta de lámina.

A RUEGO DEL PETICIONARIO Y COMO SU DEFENSOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO.



Abg. Lorenzo Blanco Boada

Mat. No. 09-1885-36

Foro de Abogados del Guayas



T

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION DE LA  
ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL  
CN S.A., DE GUAYAQUIL, ECUADOR.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil once, a las dieciséis horas los abajo firmantes, miembros de la Asamblea Permanente de Exabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., antes Compañía de Cervezas Nacionales C.A., integrada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, con la finalidad de instalarse en Asamblea General para constituir la **ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A.**, amparados en el derecho que les otorga la Constitución de la República: Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo, Jacqueline Vallejo Pozo, Jenny Alvarado Acosta, Carlos Neira Cevallos, Manuel Bennet Vovoy, Johnny Triviño Mora, Ernesto Rivera López, Gina Castro Merino, Ángel Anchundia Delgado, Johnny Gutiérrez Suarez, Cecilia Zambrano Guaranda, Víctor Guerra Quiñones, Javier Jaramillo Carpio, Omar Lozano Supo, Jorge Rambay Tobar, Tito Loor Cedeño, Javier Salazar Benavides, Marjorie Avilés Rivera, Pedro Chalen Lascano, Miguel Gonzalez Arriaga, Agustin Alban Rojas, José Bernal Jiménez, Luis Cedillo Rivera, Milton Gilse Ruiz, Javier Mendoza Andrade, Wilmer Palma Villaseca, Jorge Pisco Bazurto, Francisco Soza Vera, José García Zappa, Walinton Chalen Bravo, Gabriel Segovia Muñoz, Rosa Anchundia Pilligua, Ariosto Avila Intriago, Mirna Delgado Bustamante, Héctor Alvarez Estrada, Milton León Chango, David Gilces Revelo, Vicente Guevara Burgos, Glendon Yagual Ruiz, Pedro Banchon Guambana, Michel Pozo Paredes, Rolando Hermida López, Gustavo Piguave García, Marco Villacres Torres, Wilfrido Cadena Moreira, Jofre Verdesoto Yumiseva, Washington Herrera Villafuerte, Alfonso Izquierdo Pacheco, Ovidio Reyes Prias,

am

Ricardo Campos Luque, Rosa Lara Izaguirre, Angela Duque Muñoz, Gustavo Lozano Calderón, Wilson Vera Alejandro, Abdón Ibarra Tovar, Segundo Lozada Zambrano, José Peralta Ramos, Carlos Pesantes Merchán, Carlos Calderón Verdesoto, Raúl Echeverría Canarte, Marcos Robelly Cabrera, Pablo Lara Simbala, Carlos Méndez Castillo, Rubén Loaiza Muñoz, Marcia Mite Villacis, Janeth Lucas Mera, Aquiles Figueroa Toala, Jorge Monserrate Martín, Lucas Montiel Gonzalez, Enrique Galarza Vasconez, Yamil Layana Yagual, Manuel Guevara Cruz, Lorenzo Rugel Tutiven, Edison Cano Andrade, Glem Barros Vizqueta, Xavier Paz Gutiérrez, María García Sánchez, Freddy Piedra Villegas, Manuel Piedra Villegas, Alberto Tutiven Torres, Pablo Clavijo Alvarez, Pedro García Cevallos, Washington Rodríguez Salazar, Alfredo Martínez Vera, Jorge Vizqueta Vanegas, Modesto Ponce Pincay, Angel León Ramos, Ruth Sáenz Vallejo, William Ortega Caamaño, Juan Avellan Gallegos, Ermel Rosario Rueda, Rosario Iñiguez Merchán, Carlos Mosquera Triana, Andrés Ramírez Murillo, Fabián Tómalá Haz, Guillermo Cañizares Ricaurte, Víctor Solórzano Guerrero, Richard Jácome Pena, Hermes Lago Mora, Juan Tómalá Rodríguez, Mario Vera Bazurto, Cornelio Suarez Suarez, Fátima Montenegro Palma, Ana Intriago Ponce, Santiago Zambrano Rodríguez, Pedro Yagual Yagual, Danilo Reyes Ulloa, Enrique Alvarado Cruz, Felipe Flores Sacoto, Darío Grajales Valencia, Carlos Santana Toala, Walter Delgado Tamayo, Jorge Mindiola Lavayen, Kenny Macías Chávez, Santiago Millán Bustos, Víctor Aguirre Cedeño, David Guavil Alejandro, Otto Solórzano Montalvo, Manuel Castillo Obando, José Martínez Chávez, Karina Gonzalez Delgado, José Carlos Cárdenas, Bismar Velásquez Zambrano, William Ortega Martínez, Freddy Villacres Tapia, Mario Romero Espinoza, Adrian Sornoza Quijije, Amadeo de la Torre Barahona, Manuel Taboada Alfonso, Bolívar Villavicencio Suarez, Mónica Arias Betancourt, Verónica García Reyna, Luis Mendoza Echeverría, Julián Vanegas Núñez, Félix Quinonez Centeno, Wilians Moreira Intriago, Jeffry Arias Sánchez, Luis Villacis Murillo, William Cruz Galarza, Wilson Leones Vega, Bartolo

27

Baque Reyes, Telmo Game Canales, Roddy Herrera  
 Viteri, Daniel Alvarez Saad, Benito Aranea Pilay,  
 Andrés Pilco Avilés, Luis Ayala Campoverde, Oswaldo  
 Bravo Huerta, Xavier Barco Vera, Saulo Nazareno  
 Coloma, Fernando Veliz Mendoza, Gerardo Pérez  
 Muñoz, Genaro Gaspar Tamayo, Roberto Erazo  
 Resabala, Manuel Vera Carranza, Yonny Núñez  
 Salavarría, Roberto Sánchez Torres, Jorge Rosero  
 Cazo, Winston Aguilar Ochoa, José Montoya Carrasco,  
 Xavier Castro Cercado, Johnny Duarte Franco, Juan  
 Castro Calderón, Cristóbal Farías Calderón,  
 Johnatan Vacacela Oyarvide, Adolfo Almeida Seme,  
 Blanca Vanegas Sapienza, Javier Alvear Montenegro  
 Luis Moreno Arteaga, Julio Narváez Veloz, Tamara  
 Quijano Matamoros, Cristina Crespo Larreategui,  
 Víctor Valarezo Ponguillo, Jorge Sánchez Bajana,  
 Wilma Avellan Moreira, Franklin Hernández Soto,  
 Guillermo Espinoza Zambrano, Jorge Echeverría Vera,  
 Yofree Vera Carreño, Héctor Mejía Pereira, Mayra  
 Cruz Molina, Jovino Ibarra Fuentes, Carmen Bravo  
 Mero, Francisco Briones Murillo, Fausto Canaz  
 Andrade, José Coello Carrillo, Ivan Reyes Ruiz,  
 Paul Cevallos Torres, Daysi Montiel Vergara, Alonso  
 Cervantes Barahona, Eduardo Herrera Zambrano,  
 Segundo Miranda Zúñiga, Jimmy Salazar Plus, Fanny  
 Vareles Burgos, Clevis Sánchez Valle, Erik Méndez  
 Cevallos, Patricio Reyes Suquilanda, Andrés Patino  
 Cevallos, Hilarion Gonzalez Alay, Marcos Flores  
 Noboa, Fabiola Muñoz Alvarez, Wilson Espinoza  
 Avalos, Nelson Muñoz Ortiz, Adolfo Swiykoniki  
 Calle, José Medina Cáceres, Víctor Naranjo Torres,  
 Héctor García Córdova, Franz Leyser Alvarez, Juan  
 León Cobena, Luis Yanqui Saldaña, Manuel Vélez  
 Erazo, Darwing Varas Rosado, Omar León Castro,  
 Freddy Santistevan Láinez, Rafael García Cantos,  
 Orly Zambrano Gonzalez, Angel Heras Mocha,  
 Christian Arreaga Jiménez, David Flores Guerrero,  
 Pedro Leonidas Coello, Jimmy Conforme Delgado,  
 Félix Hidalgo Ronquillo, Wuilliam Orellana Rivas,  
 Luis Valdez Herrera, Francisco Bermello Tello,  
 María Pincay Tómalá, Carlos Mosquera Panchana,  
 Julio Abifandi Cedeño, Carlos Gordon Tamayo, Luis  
 Loyola García, Juan Valencia Contreras, Anibal León  
 Figueroa, José Macías Tapia, Manuel Castro

07

Jaramillo, Henri Granda Alvarez, Carlos Torres  
Garcés, Fernando Gallardo Vargas, Miriam Gallardo  
Vargas, Oscar Gallardo Vargas, Cesar Apunte  
Gonzalez, Enrique Saltos Zamora, Tatiana Martínez  
San Lucas, Ernesto Tómalá Tómalá, Edgar Yopez  
Cedeño, Manuel Bonilla Rivadeneira, María Yela  
Romero, Lilian Muñoz Guzmán, Edgar Borbor Sacarelo,  
María Lara Vera, Raúl López Toscano, Enrique  
Pillasagua Velasco, Javier Villacis Guadalupe,  
Ubaldo Veloz Piedrahita, Nadia Andrade López,  
Yolanda Tamayo Insuasti, Juan Crimella Callejas,  
David Muzzio Hidalgo, David Rodríguez Suarez,  
Gustavo Parrales Ramos, Miriam Parra Ortega, Hugo  
Molina Martínez, Luis Sánchez Eras, Gina Peñaloza  
Jaramillo, Carlos Quirumbay Montesdeoca, Jorge  
Mateo Pincay, Juvenal Zaldumbide Tapia, Esneider  
Torres Molina, Juan Pacheco Suarez, José Morales  
Muzzio, Miguel Noboa Giler, Judith Vargas Coque,  
Jhon Núñez Rodríguez, Wilfrido Cortez Ruiz, Félix  
Gamarra Parrales, María Hallon Rodríguez, Víctor  
Guzhnay García, Jairo Mises Córdova, Edison  
Carrasco Sánchez, Olga Palacios Velastegui, Daniel  
Moran Franco, John Domínguez Villamar, Wilson Jara  
Pesantes, Ruth Ortiz Holguín, Milton Aguilar  
Acosta, Miguel Vásquez Montiel, Boris Delgado  
Litardo, Jefferson Ronquillo Muñoz, Liria Naranjo  
Alvarez, Christian Mora Llerena, Johan Sánchez  
Mora, Amado Molina Betancourt, Domingo Hermenegildo  
Santos, Daira Alava Yánez, Jhon Calderón Salvador,  
Ramón Feres Borbor, Juan Ramírez Leytón, Roberto  
Olingi Plaza, Francisco Pérez Velásquez, Johnny  
Morales Alvarado, Jorge Herrera Quinde, David Avila  
Palacios, Henry Avila Palacios, William Barrezueta  
Ramírez, Vicky Galarraga Salazar, Jaime López  
Caguana, Carlos Villamar Alvarado, Julio Suarez  
Jaime, Sandra del Salto Vaque, Luis Ríos Quezada,  
Pablo Mosquera Vásquez, Miguel Robelly Cabrera,  
Jorge Reyes Zambrano, Manuel Bastidas Torres, John  
Vera León, Arturo Zapatier Vera, Julio Tómalá  
Mendoza, Cesar Ronquillo Cabeza, Juan Muñoz  
Villegas, Johnny Muñoz Espinoza, Julio Pezo Quimi,  
Miguel Vargas Pena, José Ramírez Mendoza, Eusebio  
Solís Salazar, Christian García Moreno, Roder  
Loaiza Paladines, Víctor Zambrano Bueno, Domingo

Salazar Medina, Wilson Santillán Villao, Jimmy Pachar Tapia, Alan Morales Benavides, William Suarez Paredes, Xavier Bajana Pozo, Enriqueta Garzón Mieles, Augusto Palma Cobos, Luis Gonzalez Jiménez, José Altamirano Altamirano, Teófilo Avendaño Huaraca, Orlando Cholota Triana, Armando Sancan Parrales, Porfirio Ecuador Quimis, Pedro Chalen Noroña, Aníbal Lindao Lindao, Pablo Guim Contreras, Ricardo Duran Zambrano, Gastón Rodríguez Macías, Manuel Creamer Chica, Cesar Aguilar López, Paul Morales Noboa, Gladys Jaime Lindao, Félix Ladines Lazo, Raúl Angulo Paredes, Alvaro Chevasco Pareja, Juan Domínguez López, Freddy Gómez Molina, Wilson Chaguay Gutiérrez Alberto Lázaro Barriga, Marco López Jácome, Fernando Freire Criollo, Bolívar Montece Manjarrez, René Guim Soto, Angel Mendoza Litardo, Flavio Espinoza Alvarado, Janet Jaramillo Proano, Carlos Alcivar Moreira, Igor García Banchon, Marco Aizaga Alarcón, Byron Tiban Carrera, Hugo Proano Bravo, Endor Duarte Franco, Pablo Carrasco Ureta, Félix Mateo Chávez, Manuel Chila Márquez, Gustavo Romero Román, Roberto Orrala Sigcho, Juan Vergara Jaramillo, Alison Caicedo Revelo, Jorge Orellana Avellan, Christian Lara Espín, Holguer Merchán Cabrera, Emilio Triviño Macías, Eduardo Abad Flores, Néstor Ronquillo Zea, Edison Mendoza Alvarez, Alex Pilliza Panchana, Miguel Montano Chamorro, Arturo Ordoñez Moran, Leonardo Arellano Rodríguez, Susana Espinoza Calderón, Xavier Arzube Martillo, Julio Plaza Ortiz, Washington Ferrin Córdova, Johanna Hacay Chang León, Prospero Chiquito Sánchez, Gibaldo Lozano Mosquera, Carlos Peralta Piloza, Jaime Mendoza Gonzalez, Jorge Rodríguez Coello, Washington Romero Vallejo, José de Santis Carranza, Nancy Soria Sojos, Julio Ordinola Velasco, Juan Carrera Ortiz, Galo Gómez Cabrera, Luis Campozano Alvarado, Otto Gómez Romero, Rafael Ugalde Ortiz, Luis Naranjo Cabezas, Segundo Peña Gómez, Víctor Bernabé Ruiz, Leybniz Alcivar Cabrera, Raúl Reyes Guillen, Johnny Juanazo Plus, Javier Calderón Coello, Lenin Salazar García, Vicente Sornoza Funes, Freddy Viteri Solís, Fabricio Bravo Navarrete, Guido Ruiz Hidalgo, Alfonso Cevallos

Galarza, Presley Caamaño Márquez, Jesús García López, José Romero Romero, Gen Coronado Blum, Adriano Haro Gavidia, José Arizaga Mondragon, Jhony Ortiz Moncayo, Manuel Brito Vélez, Juan Mendoza Catagua, Víctor Alban Soto, Milton Tapia Toscano, Jorge Herrera Solís, Marco Ortega Ortega, Carmen Alvia Tómalá, José Monard Dávalos, Cesar Brocel Muñoz, José Fajardo Vargas, Walter Benítez Salvatierra, Telmo Molina Plaza, Roberto León Pareja, Johnny Ybarra Mayorga, Rober Salinas Barragán, Jimmy Rugel Guingla, Marco Garcés Rojas, Luis Banchon García, Germán Haro Haro, Diana Paladines Sotomayor, Jairo Alava Murillo, Cooper Mite Torres, Roxana Ambrossi Soto, Manuel Fajardo Pua, Mario Cajilema Limones, Sergio Vélez Castro, Pablo Orellana Ríos, Ivo Reyes Aguilar, Ramón Vera Burgos, Hernán Alvear Fosoriero, Asisclo Chiquito Moran, John Valle Salazar, Angel Suarez Espinoza, Yadira Fernández Cedeño, Víctor Castro Quiroz, Cristhian Vizuite Gonzalez, Fidencio Quijije Guaranda, Ronald Hidalgo Rojas, Fulton Avila Alulema, Eduardo Escobar Espinoza, Raúl Maldonado Rodríguez, Jorge Manrique Vera, José Bermeo Lainez, José Murillo Zurita, Fernando Grijalva Jiménez, Alex Salavarría López, Jaime Duque Henk, Mariela Cáceres Barroso, Zully Cáceres Barroso, Jorge Henríquez Cusme, Juan Alvarez Hurtado, Darío Jurado Alvarado; en el salón Auditorio de la Facultad de Comunicación Social FACSÓ, ubicado en la Ciudadela Quisquis, en las calles Eugenio Espejo entre Héctor Toscano y Abel Romero.

Al efecto, los assembleístas nombran por unanimidad al compañero Ernesto Xavier Rivera López como Director de la Asamblea y la compañera Gina Castro Merino, como Secretaria ad-hoc, quienes luego de prestar la respectiva promesa quedan posesionados de sus cargos y entran de inmediato a ejercer sus funciones.

Acto seguido, el compañero Director pone a consideración de la Asamblea, para su discusión y aprobación el siguiente orden del día:

1) Constitución de la Asociación de Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A.;

2) Elección de la Directiva Provisional; y,

3) Designación de la comisión para la redacción del estatuto de la Asociación. La Asamblea en forma unánime aprueba dicho orden del día.

De inmediato, el compañero Director solicita a la Asamblea entre a tratar y resolver el primer punto del orden del día. Al efecto, el compañero Arturo Cervantes solicita la palabra y concedida que le fue, manifiesta: Que del mismo modo que los compañeros activos de Cervecería Nacional se han organizado en Sindicato de Trabajadores para defender sus derechos, asimismo, los extrabajadores debemos organizarnos jurídicamente para defender nuestros derechos que pretenden ser vulnerados por la transnacional Sabmiller, por medio de su filial en Ecuador, Cervecería Nacional CN S.A., antes Compañía de Cervezas Nacionales C.A., cuando se niega a pagarnos las utilidades del 15% que nos adeuda desde el año 1990. Para el efecto, elevo a moción que en este acto se resuelva constituir la Asociación de Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., a fin de que esta organización represente a todos los extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., antes Compañía de Cervezas Nacionales C.A., en la defensa de sus derechos; luchar por el mejoramiento económico y social, y buscar mejores condiciones de vida; vigilar el respeto y cumplimiento de los derechos laborales, sociales,

culturales y del buen vivir de los asociados, establecidos en la Constitución y Leyes de la República, así como en los respectivos convenios e instrumentos internacionales; impulsar el apoyo mutuo y solidario entre los asociados; propender al desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales; mantener relaciones con otras organizaciones similares, nacionales o extranjeras encaminadas a la defensa y organización de la clase laboral en general.

Puesta a consideración la moción, la misma es apoyada por la compañera Jacqueline Vallejo, y sometida que fue a votación por el compañero Director, la Asamblea en forma unánime la aprueba, resolviendo: Constituir la **Asociación de Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A.**, con domicilio en la avenida Carlos Julio Arosemena, kilómetro 2.5 Centro Comercial Alban Borja, local No. 17 de esta ciudad de Guayaquil.

De inmediato el compañero Director solicita a la Asamblea trate el segundo punto del orden del día. Luego de algunas deliberaciones, por mayoría absoluta, resuelve elegir a la Directiva Provisional de la Asociación, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO ✓  
**VICEPRESIDENTA:** JACQUELINE VALLEJO POZO ✓  
**SECRETARIA:** JENNY ALVARADO ACOSTA ✓  
**TESORERO:** ERNESTO XAVIER RIVERA LOPEZ

11

**VOCALES PRINCIPALES:**

GINA CASTRO MERINO

CARLOS NEIRA CEVALLOS

MANUEL EDUARDO BENNET VOVOY ✓

**VOCALES SUPLENTE:**

ROLANDO CASTILLO OBANDO ✓

JOHNNY TRIVIÑO MORA

FREDDY VITERI SOLIS ✗

Juramentados que fueron los compañeros elegidos por parte del compañero Director de la Asamblea, prestaron la promesa formal correspondiente y quedaron legalmente posesionados de su cargo.

Finalmente, la Asamblea entra a tratar el último punto del orden del día y, después de varias deliberaciones, resuelve por mayoría absoluta comisionar a la Directiva elegida para que redacte el estatuto de la Asociación, previo a su aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

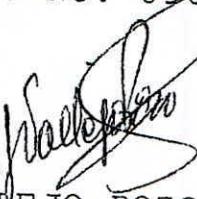
No habiendo otro asunto que tratar el compañero Director concede un receso para que se proceda a la elaboración de la presente acta. Redactada que fue la misma se la leyó y fue aprobada por los concurrentes en forma unánime. Con lo que se levanta la asamblea, siendo las dieciocho horas treinta minutos del mismo día de su instalación,

av

firmando para constancia los asistentes en unión del compañero Director y la compañera Secretaria de la Asamblea, que certifica.



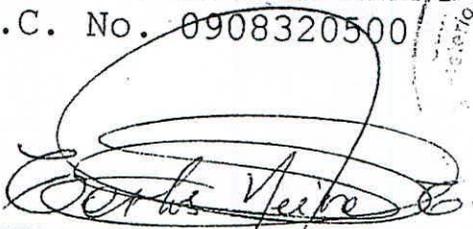
~~CERVANTES RONQUILLO~~ EDUARDO ARTURO  
C.C. No. 0902749589



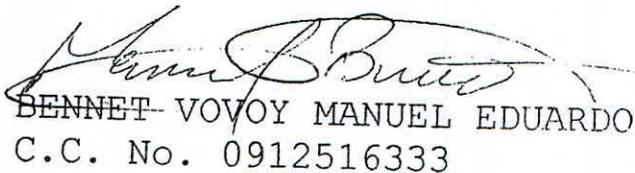
VALEEJO POZO JACQUELINE DEL CONSUELO  
C.C. No. 1201340039



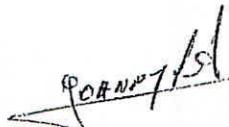
ALVARADO ACOSTA JENNY ANNABELL  
C.C. No. 0908320500



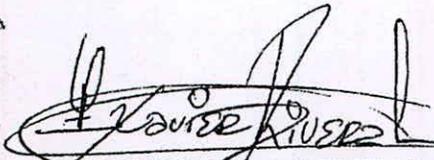
NEIRA CEVALLOS CARLOS EDUARDO  
C.C. No. 0913282158



~~BENNET-VOVOY~~ MANUEL EDUARDO  
C.C. No. 0912516333

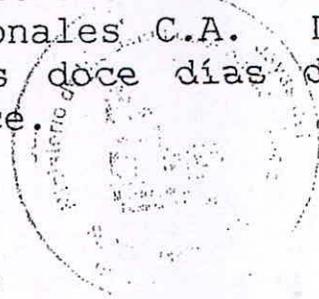


TRIVIÑO MORA JOHNNY LUIS  
C.C. No. 0911583474

  
ERNESTO X. RIVERA LOPEZ  
Director de la Asamblea

  
GINA CASTRO MERINO  
Secretaria ad-hoc

**CERTIFICACION:** Yo, Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo, portador de la cedula de ciudadanía No. 0902749589, tengo a bien certificar que el presente listado debidamente firmado corresponde a la nomina de extrabajadores que prestaron servicio en la compañía Cervecería Nacional CN S.A., antes Compañía de Cervezas Nacionales C.A. Dado en la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de febrero del año dos mil once.



  
**EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO**  
**PRESIDENTE**  
C.C. No. 0902749589

FI  
(F)



Abg. Fausto G. Soriano Telf. 0997348504  
Abg. Carolina Rendón P. Telf. 0994375021  
Abg. Hugo Jiménez Galarza Telf. 0994202057  
Abg. Jorge Agila Ramos Telf. 0988168055

- 229 - doscientos veinte y nueve

ACCIÓN CONSTITUCIONAL 116-11-I.S.

SEÑORA JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

Nosotros, CERVANTES RONQUILLO EDUARDO ARTURO, y SANTILLÁN CABRERA JAIME ENRIQUE, P. ZAMBRANO MENDOZA ROQUE SIMÓN, ZAMBRANO ORELLANA JONATHAN DAMIÁN, PINEDA CARRASCO EDUARDO BALTMORY, MARTÍNEZ SALAZAR WHALTONG-ALAIN, GUTIÉRREZ AGUILAR DAVIS EDISON, QUICHIMBO JORDÁN LUIS PABLO, ORTIZ MEDINA CARLOS ROBERTO, SUAREZ MOROCHO XAVIER ENRIQUE, P. TOALA CARVAJAL IVONNE PILAR, ÉSCALANTE CARVAJAL LOURDES CECILIA, VAÑAS CABRERA EDUARDO JOSÉ, CASTRO BRIONES CELSO EUFRASIO, LEÓN PINELA LEONARDO GIOVANNI, REYES GONZABAY JOHNY TEODORO, SAN LUCAS COELLO JOFFRE GUILLERMO, MARTÍNEZ ROMERO PASCUAL ENRIQUE, BAZURTO CARREÑO JOSÉ LORENZO, MALDONADO OSORIO KATHERINE ISABEL, TERÁN PALMA GREGORIO ANTONIO, LUNA QUEZADA MIGUEL PRISILIO, VITERI MITE BOLÍVAR ALBERTO, MARTIN MORENO CESAR ANTONIO, CARPIO CASTRO HARRY DOUGLAS, MOLINA SALAZAR MILDRED ANALIZ, CHÁVEZ QUINTO REINALDO GEORGEL, RUIZ CAMPAÑA FILIBERTO VICENTE, MENDOZA ORELLANA NARCIZA CARLINA, MARTIN VILLEGAS CESAR ANTONIO, FRANCO MEJÍA ROBERTO, CHANG ESPINOZA DAVID FRANCISCO, CALVOPIÑA CONDO JIMMY GIOVANNY, HEREDIA FLORES XAVIER ANDRÉS, VEINTIMILLA PATIÑO NEY ROOSEVELT, CISNEROS PATIÑO LESSLIE CAROL, MURILLO MURILLO NELSON JUSTO, LIMA AMORES BYRON ERICK, SOLÓRZANO AGUILAR JULIO CESAR, CALVACHE DÍAZ CARLOS ORLANDO, PERALTA NIETO CHRISTIAN KLEINER, PINEDA BARRERA LUIS ENRIQUE, CABEZAS PADILLA RODDY SALVADOR, GARCÍA GARCÍA BOLÍVAR EFRAÍN, HENK ANCHUNDIA ELVYS CRISTÓBAL, BUSTAMANTE MARURI JORGE JOSEPH, P. RICHARDS GUERRA BERNARDO AUGUSTO, YANEZ MOSQUERA CARMEN ENRIQUETA, P. MARISCAL MINDA MANUEL EDUARDO, VÁSQUEZ ALCIVAR CECILIA LISSETTE, FRANCO MACÍAS BILLY WASHINGTON, ROCHA CHALEN CESAR HERMES, PANTA HOLGUÍN JOSÉ GREGORIO, BOHÓRQUEZ DÁVILA RODOLFO MARTIN, ALFARO CABRERA JUAN HUMBERTO, CERVANTES TOMALÁ MANUEL DARWIN, LADINES VACA ÁNGEL AGUSTÍN, LADINES CRUZ MILTON EFRÉN, LÓPEZ CASTRO EDISON

SEGUNDO, MONTERO PACHECO ARMANDO DAVID, SATIZABAL ESTUPIÑÁN JOSELITO, JAIME BANCHÓN PEDRO BENIGNO, QUEZADA CRUZ LUIS ALEX, ZURITA ROJAS MANUEL ENRIQUE, ORTIZ HIDALGO GALO AMADEO, AGUIRRE FAJARDO ARMANDO FEDERICO, MORA PEÑA JOHNNY RAÚL, HINOJOSA GALLEGOS JORGE FÉLIX, PAREDES PAREDES CARLOS ALBERTO, PÉREZ GUIM CARLA KATIUSKA, NARVÁEZ BRANDO CARLOS MODESTO, CONDE ROSADO MAURO ROBERTO, VILLÓN AGUIRRE LUIS ENRIQUE, ZAMBRANO LOOR HERNÁN GAUDIOSO, PALMA AGUILAR CESAR AUGUSTO, ALVEAR MANOSALVAS FERNANDO EDMUNDO, ROSADO SOSA OSWALDO MANUEL, CASTRO ROBAYO FAUSTO GIOVANNY, GAIBOR OCHOA JORGE WASHINGTON, TRÓYA QUIROGA JULIA MARÍA, ESPINOZA DUMÉS WILSON CLEMENTE, GONZÁLEZ RONQUILLO SUSANA ELIZABETH, VILLÓN RONQUILLO JOSELITO DARWIN, CESEN GUAMÁN JORGE EDUARDO, VERA MOREIRA SIMÓN BOLÍVAR, MALAVÉ NORIEGA JOSÉ ANTONIO, PIZA PEÑA ROBERTO FERNANDO, BARRIONUEVO TORO DIEGO PATRICIO, URETA ONOFRE DOUGLAS ENRIQUE, PINCAY TOMALÁ MARÍA TERESA, MORALES VERA JOSÉ VÍCTOR, GALLARDO VARGAS MIRIAM MARITZA, GONZÁLEZ LÓPEZ LUIS AMADOR, PIGUAVE GARCÍA GUSTAVO FELIPE, MÉNDEZ CASTILLO CARLOS EVARISTO, LÓPEZ ROMERO JULIO CESAR, MENDOZA ÁLVAREZ EDISON, FALCONI SANTANA HUGO, GUENOVA BURGOS HILDA NORMA, ROMERO VALLEJO WASHINGTON JUVENAL, TUTIVEN TORRES ALBERTO FRANCISCO, PERALTA PILOZO CARLOS GERMÁN, MONTERO PACHECO ARMANDO DAVID, GALARZA GONZÁLEZ JHONNY XAVIER, CARLOS JULIO MINDIOLAZA APOLINARIO, MATÍAS CÓRDOVA JOSÉ SEBASTIÁN, FAJARDO VARGAS JOSÉ LUIS, CASTILLO OBANDO MANUEL ROLANDO, JÁCOME PEÑA RICHARD WILLIAM, VERA BURGOS RAMÓN PLUTARCO, VASCONEZ ESPAÑA JOSÉ ANTONIO, P. JOSÉ DANNY LANDIVAR FLORES, JOSÉ MIGUEL LANDIVAR VITERI, SOLÍS OBANDO HERNÁN TOMAS, TRIVIÑO MORA JOHNNY LUIS, MAZZA ZAMBRANO JAMES WILSON, MUÑOZ ROSADO FÉLIX MARTIN, MILLAN BUSTOS SANTIAGO EFRAÍN, todos en calidad de EXTRABAJADORES Y TRABAJADORES DE LA CERVECERÍA NACIONAL S.A. (antes Cervezas Nacionales C.A.), dentro de la Acción Constitucional de Incumplimiento de Sentencia No. 116-11-I.S. ante Usted, como mejor proceda en Derecho, con el debido respeto comparecemos y decimos:

### **NUEVA AUTORIZACIÓN.-**

Que los compañeros que firmamos el presente escrito, también autorizamos a los

señores Abogados Fausto G. Soriano Donoso y Lorenzo Blanco Boada, para que de forma conjunta o individual, presenten en nuestro nombre y representación los escritos que sean necesarios en esta causa, hasta la resolución de la misma;

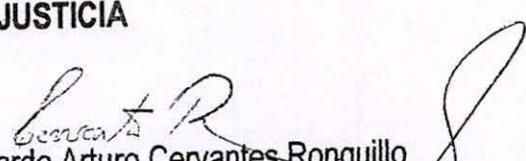
Igualmente las Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el Correo electrónico: **fausto.soriano@hotmail.com** o en el Casillero Judicial No. 5283.

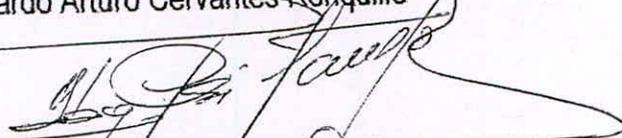
### **PROCURACIÓN COMÚN.-**

Asimismo, y de acuerdo a lo que dispone el Art. 52 del Código de Procedimiento Civil, de forma expresa nombramos como **Procurador Común**, para que nos represente hasta la resolución de esta causa a nuestro compañero **CERVANTES RONQUILLO EDUARDO ARTURO**, quien desde el comienzo de nuestra lucha clásista nos ha representado, razón por la que con el debido respeto le solicitamos a su Autoridad se digne declararlo así en providencia.

***Igualmente y de acuerdo al trámite que se debe dar a la presente Acción Constitucional de Incumplimiento de sentencia, consideramos que es necesario señalar día y hora para que se lleve a cabo una Audiencia de conciliación en la que la parte accionada y nuestros compañeros que al momento se encuentran con otro respetable Patrocinador, puedan exponer sus puntos de vista y dar la solución más positiva y definitiva para las partes.***

**ES JUSTICIA**

  
Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo

  
Abg. Fausto G. Soriano Donoso  
Mat. Prof. 968-C.A.G.

  
Abg. Lorenzo Blanco Boada  
Mat. Prof. 4344-C.A.G.

	SECRETARÍA GENERAL
Recibido el día de hoy	18/12/2013
	a las 09:25
Por:	AF
Anexos:	nueve folios
	
	Firma Responsable



*Jaime Santillan C*

~~SANTILLAN CABRERA JAIME ENRIQUE~~  
C.C. No. 0915731871

p. ZAMBRANO MENDOZA ROQUE SIMON

*Jonathan Zambrano*  
ZAMBRANO ORELLANA JONATHAN DAMIAN (Apoderado)  
C.C. No. 0921435657

*Eduardo Pineda Carrasco*  
PINEDA CARRASCO EDUARDO BALTMORY  
C.C. No. 0911643534

*Whaltong Martinez*  
MARTINEZ SALAZAR WHALTONG ALAIN  
C.C. No. 0916256563

*Davis Gutierrez*  
GUTIERREZ AGUILAR DAVIS EDISON  
C.C. No. 0916073737

*Luis P. Quichimbo Jordan*  
QUICHIMBO JORDAN LUIS PABLO  
C.C. No. 0909706830

*Carlos Ortiz M.*  
ORTIZ MEDINA CARLOS ROBERTO  
C.C. No. 0910620665

SUAREZ MOROCHO XAVIER ENRIQUE  
C.C. No. 0918872292

p. TOALA CARVAJAL IVONNE PILAR

ESCALANTE CARVAJAL LOURDES CECILIA (Apoderada)  
C.C. No. 0922143888

VARAS CABRERA EDUARDO JOSE  
C.C. No. 0913624110

CASTRO BRIONES CELSO EUFRACIO  
C.C. No. 0908995103

LEON PINEIA LEONARDO GIOVANNI  
C.C. No. 0908765456

REYES GONZABAY JOHNY TEODORO  
C.C. No. 0909905127

SAN LUCAS COELLO JOFFRE GUILLERMO  
C.C. No. 0900943606



*Enrique Martínez*

MARTINEZ ROMERO PASCUAL ENRIQUE  
C.C. No. 0906073309

ANEXO-2-  
- 232- documentos hechos  
y dos

*Jose Lorenzo*  
BAZURTO CARREÑO JOSE LORENZO  
C.C. No. 0910437599

*Isabel Maldonado*  
MALDONADO OSORIO KATHERINE ISABEL  
C.C. No. 0913155644

*Gregorio Teran Palma*  
TERAN PALMA GREGORIO ANTONIO  
C.C. No. 0909112070

*Miguel Prisilio*  
LUNA QUEZADA MIGUEL PRISILIO  
C.C. No. 0913848701

*Alberto Bolivar*  
VITERI MITE BOLIVAR ALBERTO  
C.C. No. 0908593056

*Cesar Antonio*  
MARTIN MORENO CESAR ANTONIO  
C.C. No. 0912637782

*Harry Douglas*  
CARPIO CASTRO HARRY DOUGLAS  
C.C. No. 0912900057

*Mildred Analiz*  
MOLINA SALAZAR MILDRED ANALIZ  
C.C. No. 0914269667

*Reinaldo Georget*  
CHAVEZ QUINTO REINALDO GEORDEL  
C.C. No. 091337793-3

*Vicente Filiberto*  
RUIZ CAMPAÑA FILIBERTO VICENTE  
C.C. No. 0900120759

*Carlina Narciza*  
- MENDOZA ORELLANA NARCIZA CARLINA  
C.C. No. 130425631-4

*Cesar Antonio*  
MARTIN VILLEGAS CESAR ANTONIO  
C.C. No. 0900371626

*Roberto Meja*  
FRANCO MEJIA ROBERTO  
C.C. No. 171403978-9



ANEXO - 3 -

- 233- documentos  
Tren de y tre

~~CHANG ESPINOZA-DAVID FRANCISCO~~  
C.C. No. 092018517-0

CALVOPIÑA CONDO JIMMY GIOVANNY  
C.C. No. 091170293-4

HEREDIA FLORES XAVIER ANDRES  
C.C. No. 0201307089

VEINTIMILLA PATIÑO NEY ROOSEVELT  
C.C. No. 070216409-6

CISNEROS PATIÑO LESSLIE CAROL  
C.C. No. 091530019-8

MURELLO MURILLO NELSON JUSTO  
C.C. No. 091184733-3

LIMA AMORES BYRON ERICK  
C.C. No. 091731925-3

*Julio Solorzano*

SOLORZANO AGUILAR JULIO CESAR  
C.C. No. 091443628-2

*Carlos Orlando*

CALVACHE DIAZ CARLOS ORLANDO  
C.C. No. 092157837-3

*Christian Kleiner*

PERALTA NIETO CHRISTIAN KLEINER  
C.C. No. 091520310-3

*Luis Enrique*

PINEDA BARRERA LUIS ENRIQUE  
C.C. No. 0914809678

*Roddy Salvador*

CABEZAS PADILLA RODDY SALVADOR  
C.C. No. 0911780518

*Efrain Garcia*

GARCIA GARCIA BOLIVAR EFRAIN  
C.C. No. 0913002390

*Elvis Horne A.*

HENK ANCHUNDIA ELVYS CRISTOBAL  
C.C. No. 0914202106

ANEJO-4-

*[Handwritten signature]*  
BUSTAMANTE MARURI JORGE JOSEPH  
C.C. No. 0909976581

-234- *documentos* *trinita*  
*cueto*

p. RICHARDS GUERRA BERNARDO AUGUSTO

*[Handwritten signature]*  
YANEZ MOSQUERA CARMEN ENRIQUETA (Cónyuge sobreviviente)  
C.C. No. 0907624506

p. MARISCAL MINDA MANUEL EDUARDO

*[Handwritten signature]*  
VASQUEZ ALCIVAR CECILIA LISSETTE (Cónyuge sobreviviente)  
C.C. No. 0911906089

*[Handwritten signature]*  
FRANCO MACIAS BILLY WASHINGTON  
C.C. No. 0913491106

*[Handwritten signature]*  
ROCHA CHALEN CESAR HERMES  
C.C. No. 0915232052

*[Handwritten signature]*  
PANTA HOLGUIN JOSE GREGORIO  
C.C. No. 0914142450

*[Handwritten signature]*  
BOHORQUEZ DAVILA RODOLFO MARTIN  
C.C. No. 0912299484

*ALFARO CABRERA*  
ALFARO CABRERA JUAN HUMBERTO  
C.C. No. 0909594277

*CERVANTES TOMALA*  
CERVANTES TOMALA MANUEL DARWIN  
C.C. No. 0914201702

*LADINES VACA*  
LADINES VACA ANGEL AGUSTIN  
C.C. No. 0915021620

*LADINES CRUZ*  
LADINES CRUZ MILTON EFREN  
C.C. No. 0800409724

*LOPEZ CASTRO*  
LOPEZ CASTRO EDISON SEGUNDO  
C.C. No. 0910843705

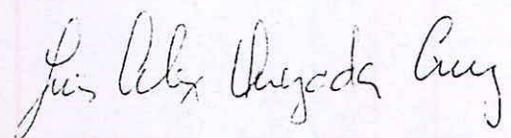
*MONTERO PACHECO*  
MONTERO PACHECO ARMANDO DAVID  
C.C. No. 0906109731

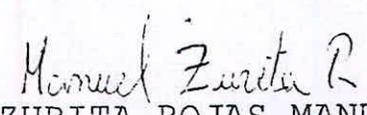
*SATIZABAL ESTUPINAN*  
SATIZABAL ESTUPINAN JOSELITO  
C.C. No. 0909676652

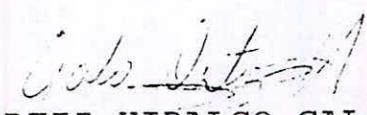
4x2x0-5-

-235- cincuenta  
treinta y cinco

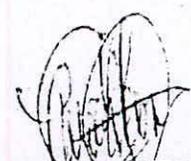
  
JAIME BANCHON PEDRO BENIGNO  
C.C. No. 0911665594

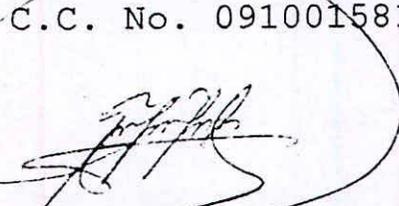
  
QUEZADA CRUZ LUIS ALEX  
C.C. No. 0913094421

  
ZURITA ROJAS MANUEL ENRIQUE  
C.C. No. 0917904120

  
ORTIZ HIDALGO GALO AMADEO  
C.C. No. 0911027282

  
AGUIRRE FAJARDO ARMANDO FEDERICO  
C.C. No. 0910014356

  
MORA PEÑA JOHNNY RAUL  
C.C. No. 0910015817

  
HINOJOSA GALLEGOS JORGE FELIX  
C.C. No. 0909247280



*Paredes*

PAREDES PAREDES CARLOS ALBERTO  
C.C. No. 0909151540

*Carla Katiuska Perez Guim*

PEREZ GUIM CARLA KATIUSKA  
C.C. No. 0915893903

*Carlos Modesto Narvaez Brando*

NARVAEZ BRANDO CARLOS MODESTO  
C.C. No. 0910315886

*Mauro Roberto Conde Rosado*

CONDE ROSADO MAURO ROBERTO  
C.C. No. 0920245339

*Luis Enrique Villon Aguirre*

VILLON AGUIRRE LUIS ENRIQUE  
C.C. No. 0905088894

*Hernan Gaudioso Zambano Loor*

ZAMBRANO LOOR HERNAN GAUDIOSO  
C.C. No. 1701540450

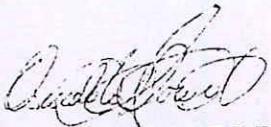
*Cesar Augusto Palma Aguilar*

PALMA AGUILAR CESAR AUGUSTO  
C.C. No. 0914385828

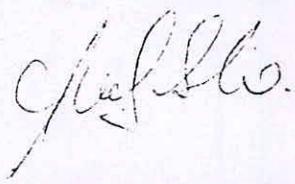
ΔΝΕ 70-6-

- 236- documents  
thirty seven

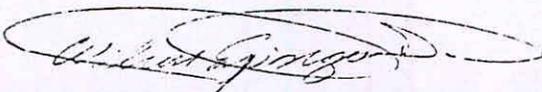
  
ALVEAR MANOSALVAS FERNANDO EDMUNDO  
C.C. No. 0911090256

  
ROSADO SOSA OSWALDO MANUEL  
C.C. No. 1203272396

  
CASTRO ROBAYO FAUSTO GIOVANNY  
C.C. No. 1801661966

  
GAIBOR OCHOA JORGE WASHINGTON  
C.C. No. 0909337180

  
TROYA QUIROGA JULIA MARIA  
C.C. No. 0909066672

  
ESPINOZA DUMES WILSON CLEMENTE  
C.C. No. 0910187590

  
GONZALEZ RONQUILLO SUSANA ELIZABETH  
C.C. No. 0916653405

*Jose Silve Ronouillo*

VILLON RONOUILLO JOSELITO DARWIN  
C.C. No. 0910803493

*Jorge Cesar Guaman*

CESEN GUAMAN JORGE EDUARDO  
C.C. No. 0906153879

*Simon Bolivar Vera Moreira*

VERA MOREIRA SIMON BOLIVAR  
C.C. No. 0914074265

*Jose Antonio Noriega*

MALAVE NORIEGA JOSE ANTONIO  
C.C. No. 0909028250

*Roberto Fernando Piza Peña*

PIZA PEÑA ROBERTO FERNANDO  
C.C. No. 0909808982

*Diego Barrionuevo Toro*

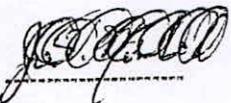
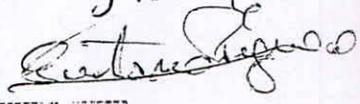
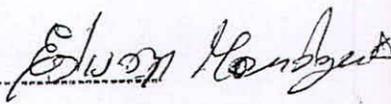
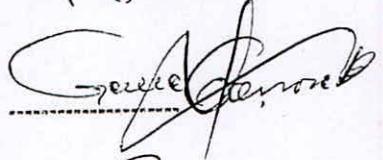
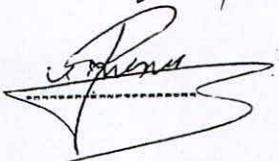
BARRIONUEVO TORO DIEGO PATRICIO  
C.C. No. 0915169676

*Douglas Onofre Ureta*

URETA ONOFRE DOUGLAS ENRIQUE  
C.C. No. 0918268228

NÓMINA ACTUALIZADA DE EX-TRABAJADORES DE LA EMPRESA  
CERVECERÍA NACIONAL S.A.

- 237 - doscientos treinta y siete

Nombres	Apellidos	Cédula	Firma
<u>Maria Teresa Pineda</u>	<u>Tamala</u>	<u>0903784551</u>	
<u>JOSE VICTOR MORALES</u>	<u>VEGA</u>	<u>091168991-7</u>	
<u>MIRIAM GALLARIN</u>	<u>VARGAS</u>	<u>0909583803</u>	
<u>Luis Gonzalez Lopez</u>	<u>PODER</u>	<u>0914297122</u>	
<u>Gustavo Riquelme</u>	<u>GARCIA</u>	<u>09080080498</u>	
<u>Carlos EDUARDO MENDEZ</u>	<u>CASTILLO</u>	<u>0915873285</u>	
<u>JOSE CESAR Lopez</u>	<u>ROMERO</u>	<u>0912222726</u>	
<u>Edison Mendoza</u>	<u>ALVAREZ</u>	<u>130638149-0</u>	
<u>HUGO FALCONI</u>	<u>SANTANA</u>	<u>0907482567</u>	
<u>Hilda Norma Cuervo</u>	<u>BURGOS</u>	<u>0908849946</u>	
<u>WASHINGTON JOVENAL</u>	<u>RODRIGUEZ</u>	<u>0910517051</u>	
<u>ALBERTO FRANCISCO</u>	<u>TUVIEN TORRE</u>	<u>0907556567</u>	



NÓMINA ACTUALIZADA DE EX-TRABAJADORES DE LA EMPRESA CERVECERÍA NACIONAL S.A. - 238 - doscientos treinta y ocho

Nombres	Apellidos	Cédula	Firma
CARLOS PERALTA	PILOZO	090874790-0	
ARMANDO MONTEANO	PACHECO	0906009731	
JHONNY XAVIER	GALANZA G	091801546-2	
Carlos Julio	MINDICHIGIT	090391465-2	
Johnny	MUNYI	0920305019	
Jose Sebastian	MATEO C.	0907049019	
Luis Luis	FARIAS	091575097-0	
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----



NÓMINA ACTUALIZADA DE EX-TRABAJADORES DE LA EMPRESA CERVECERÍA NACIONAL S.A.

-238- doscientos treinta y nueve

Nombres

Apellidos

Cédula

Firma

ARTURO ERVANYES A.

0902749589

Ervanyes A.

ROLANDO CASTILLO

0919815099

[Signature]

093953394 HERNAN SOLIS

080260134-4

[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

0987940783 RAMON VERA

0911489508

0988302857 Richardo/William Jacome Vera

0913438438

Richardo/William Jacome

JOHNNY LOIS TRIVERO MORA

091158347-4

JOHNNY

JAMES WILSON MAZZA ZAMBRANO

0912310646

Wilson/Mazza

FELIX MARTIN NUÑOZ ROSADO

090629348-5

Felix Martin Nuñoz Rosado

José Miguel LANDIOLA

0980238445

Landiola

SANTIAGO EFRAIN MILLAN BUSTOS

0906532114

Millan B. Santiago

JOSE ANTONIO VISCONTEZ

091453683-4

Jose Vizcontez

~~RAMON VERA~~

~~0911489508~~

~~[Signature]~~



ARTURO CONTRA CONSTI

SEÑORA DOCTORA DANIELA SALAZAR MARIN, VICEPRESIDENTA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

**EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, como ex trabajador y en mi calidad de Procurador Común de los Ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., a Ud., con el más debido respeto le digo y solicito:**

**ANTECEDENTES.-** Que con fecha 18 de Abril del 2018, la Corte Constitucional, procedió a dictar la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro del Caso No.0635-11-EP, a favor de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A.; así como también, la Aclaración y Ampliación solicitada por las partes, dándose cumplimiento a las mismas, por la Corte Constitucional, con fecha 18 de Julio de 2018, a las 15hoo; haciendo constar en dicha Aclaración y Ampliación, en el acápite DECIMA numeral 10.4, que delega el seguimiento del cumplimiento de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada dentro del caso No. 0635-11-EP, a la Defensoría del Pueblo. Con fecha: 13 de enero del 2021, la Corte Constitucional, dicta el Auto de Inicio de Fase de Verificación de la Sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la causa No. 0635-11-EP.

**Señora Vicepresidenta, pongo a vuestro conocimiento lo siguiente:**

Yo, Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo, como ex trabajador y Procurador Común de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., soy la persona que inició el conflicto laboral contra CERVECERIA, y que seguiré conjuntamente con Ellos, luchando arduamente hasta conseguir que se nos pague las utilidades y demás beneficios que por ley nos corresponden. Digo que soy el primero y seré el último en sostener la bandera de lucha de todos mis compañeros ex trabajadores de CERVECERIA, por lo que a continuación expongo:

- 1.- Reclamo Administrativo, presentado por EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, y ex trabajadores, mediante escrito de fecha 22 de julio del 2008, ante el Director Regional de Trabajo del Litoral, reclamando las UTILIDADES, desde el año 1990 al 2005.
- 2.- Con fecha 26 de Enero del 2010, el Director Regional de Trabajo del Litoral, emitió Resolución, por medio de la cual dispuso el archivo del expediente laboral, por cuanto se había considerado que el Ministerio de Relaciones Laborales, no era el órgano competente, para conocer, tramitar, y resolver cualquier controversia que se pueda generar respecto a la titularidad del derecho a percibir utilidades, por parte de un trabajador.
- 3.- Que con fecha 10 de febrero del 2010, presenté escrito APELANDO la Resolución dictada por el Director Regional de Trabajo del Litoral; ante el superior.
- 4.- Que con fecha 7 de julio del 2010, dentro del Recurso Administrativo de Apelación No. 41-DTAJ-2010; se me notifica en mi calidad de Procurador Común de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., la Resolución dictada por el entonces Ministro de Relaciones Laborales, RICHARD ESPINOSA GUZMAN, en cuya Resolución, entre otras situaciones manifiesta la falta de competencia para conocer dicho reclamo, SIN CONSIDERAR QUE EL MISMO MINISTERIO HABÍA TRAMITADO Y RESUELTO EN EL AÑO 2007, UN RECLAMO PRESENTADO, POR LOS EX TRABAJADORES INTERMEDIADOS DE LA EMPRESA HOLCIM S.A., DECLARANDOSE A SU FAVOR EL

# ACTAS DE LA COMISION

COMISION DE INVESTIGACION Y PROMOCION DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

SESION N.º 101 - 19 de Mayo de 1964

Se abre la sesion a las 10:00 horas con la lectura del acta de la sesion anterior, que es aprobada por unanimidad.

Se discute el informe de la Comision de Investigacion y Promocion de la Ensenanza Superior, presentado por el Sr. D. Juan de Dios Garcia, en virtud de lo acordado en la sesion anterior.

Se acuerda que el Sr. D. Juan de Dios Garcia continúe en el cargo de Secretario de la Comision.

Se acuerda que el Sr. D. Juan de Dios Garcia continúe en el cargo de Secretario de la Comision.

Se acuerda que el Sr. D. Juan de Dios Garcia continúe en el cargo de Secretario de la Comision.

## PAGO DE UTILIDADES NO CANCELADAS POR LA EMPRESA.

5.- El 28 de Septiembre del 2010, interpuse ACCION DE PROTECCIÓN, dentro de la Sentencia, dictada por el Ministro de Relaciones Laborales, donde además consta a fojas 20, 21vta., la información detallada por parte del SRI y la Superintendencia de Compañía, en relación a las UTILIDADES., ACCION que toco conocer al Juzgado Duodécimo de lo Civil de Guayaquil.

6.- En mi calidad de Procurador Común, se me notifica con fecha 26 de Octubre del 2010, la Sentencia dictada por el Señor Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil, por la ACCION DE PROTECCION interpuesta por mi, Sentencia a favor de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A.

7.- El 22 de Noviembre del 2010, se me notifica la Aclaración y Ampliación solicitada por los Accionados, dentro de la cual se ratifica y se confirma la sentencia constitucional dictada, por el señor juez duodécimo de lo civil de Guayaquil, de ese entonces. QUE la sentencia en mención, fue Apelada por parte de los accionados, esto es, CERVECERIA NACIONAL. AVOCANDO conocimiento de dicha Apelación, la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

8.- Que con fecha 4 de Marzo del 2011, se me notifica la sentencia de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, por el recurso de Apelación presentado por los accionados; SENTENCIA DICTADA A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES.

9.- Que con fecha 29 de Marzo del 2011, se me notifica, la Aclaración y Ampliación, de la sentencia dictada por la Tercera Sala de lo Penal, la misma que es ratificada. SEÑORA VICEPRESIDENTA, debo a Ud., indicar que luego de haberse dictado la sentencia a favor de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL, por parte de la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, surgieron dos o tres grupos pequeños de ex trabajadores, no se con que fines o propósitos.

10. Que mediante UN EXTENSO escrito, con fecha 5 de Abril del 2011, CERVECERIA NACIONAL CN S.A. presenta la ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION., a cuya Foja 84 y vta., de la referida acción, la compañía CERVECERIA hace constar mis nombres EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en los anexos 3 y 7.

Luego de conocer la Acción Extraordinaria de Protección, presentada por CERVECERIA NACIONAL CN S.A., la CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, dictó la Sentencia respectiva a favor de los ex trabajadores; así como también, proveyeron las aclaraciones y ampliaciones solicitas por las partes, donde una vez mas se ratificó la Sentencia a favor de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN. S.A.

QUE, a pesar de haberse dado la mediación dictada dentro de la Sentencia por la Corte Constitucional, los patrocinadores de Cervecería JAMÁS QUISIERON LLEGAR A NINGUN ACUERDO.

Que con fecha 13 de Enero del 2021, la Corte Constitucional, dictó el Auto de Inicio de Fase de Verificación de Sentencia, haciendole conocer al Señor Ministro del Trabajo, el auto en mención quien solicitó aclaración y ampliación del auto en referencia, EXPEDIENTE que en los actuales momentos se encuentra en la Corte Constitucional.

SEÑORA VICEPRESIDENTA, debo manifestar a Ud., con todo respeto, que mi persona



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

junto a los ex trabajadores, hemos hecho todo lo humanamente posible para que CERVECERIA NACIONAL CN S.A., cumpla con el pago de las UTILIDADES, Y NO LO HACE., A PESAR QUE HAN TRANSCURRIDO MAS DE TREINTA AÑOS DESDE EL MOMENTO QUE CERVECERIA DEBIA HABER CUMPLIDO CON EL PAGO DE LAS UTILIDADES A SUS TRABAJADORES; ESTO ES, DESDE EL AÑO 1990. Y desde que dictó la sentencia la Corte Constitucional, han pasado más de TRES AÑOS.

SEÑORA VICEPRESIDENTA, el accionar de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., ES INHUMANO, INDOLENTE, ante la grave situación que están padeciendo los ex trabajadores, unos con el pasar de los años están falleciendo debido a su avanzada edad, otros por enfermedad, otros por el COVID 19, otros por enfermedades crónicas, etc., etc., sin que hasta el momento puedan disfrutar junto a sus seres queridos de esas utilidades tan anheladas, obtenidas con esfuerzos y trabajo.

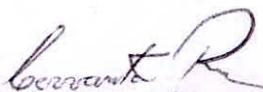
Además, de los SENDOS e innumerables escritos que tengo presentados en la Corte Constitucional, Ministerio de Trabajo, y Defensoría del Pueblo.

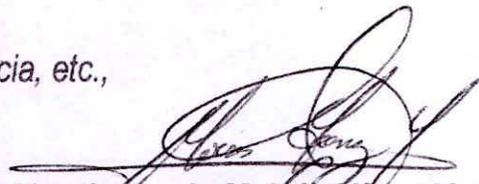
**PETICION.- SEÑORA DOCTORA DANIELA SALAZAR MARIN, VICEPRESIDENTA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, respetuosamente solicito a Ud., se sirva interponer sus buenos oficio para ante el Pleno de la Corte Constitucional, para resolver esta situación que por años viene agobiando a los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A.**

QUE se siga contando con mi patrocinador Abogado: LORENZO BLANCO BOADA; así como también, designo como nuevo defensor al profesional del derecho Abg. SEGUNDO MOISES YANEZ YUGSI, para que en forma conjunta presenten y suscriban o intervengan en cualquier audiencia o diligencia a mi nombre.

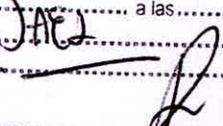
RECIBIRÉ NOTIFICACIONES en los correos electrónicos: :  
abg.lorenzoblanco@hotmail.com y moisesyanez@hotmail.com

Es justicia, etc.,

  
**Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo**  
C.C. # 0902749589

  
**Abg. Segundo Moisés Yáñez Yugsi**  
MAT. #17-2008-703  
Foro de Abogados de Pichincha

  
**Abg. Lorenzo Agustín Blanco Boada**  
MAT. # 09-1985-36 CNJ  
Foro de Abogados del Guayas

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b> <b>DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy.....	20 SEP 2021
Por.....	JAC a las 14:30
Anexos.....	

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, possibly containing a list or detailed notes.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Sixth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature line.

Seventh block of faint, illegible text, appearing as a final section or note.

Handwritten text in the lower right quadrant, possibly a signature or date.

Rectangular stamp or box in the bottom left corner, containing illegible text.

Señor

Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil

Yo, EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, procurador común de los trabajadores y ex-trabajadores de la Cervecería Nacional S.A. dentro de la acción de protección 843-2010-AP que en ese despacho se trasmite, a Ud. digo:

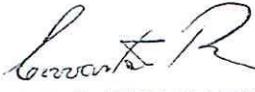
1.- Sírvase disponer que se me entregue copia certificada de la sentencia del 4 de marzo del 2011 de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial del Guayas.

2.- Igualmente disponga que se me entregue copia certificada de las últimas providencias de la fase de ejecución de la mencionada sentencia de apelación, en particular de la providencia del 6 de septiembre del 2011 en la que se suspendió la ejecución de la Sentencia.

3.- En adelante tómese en cuenta a mi nuevo defensor Dr. XAVIER GARAICOA ORTIZ, quien firma conmigo el presente escrito y a quien se lo continuará notificando en el CASILLERO JUDICIAL No. 2204 del Palacio de Justicia.

4.- Sírvase anexar este escrito con la copia certificada de la escritura pública de protocolización del acta de asamblea general permanente de los trabajadores y ex-trabajadores de la Cervecería Nacional S.A. donde se me designase procurador común para el proceso constitucional actual.

Sírvase proveer.

  
SR. EDUARDO CERVANTES RONQUILLO

C.C. 090274958-9

  
DR. XAVIER GARAICOA ORTÍZ, M.SC.

C.C. 090343764-8

FUNCIÓN JUDICIAL  
MODULO CIVIL 1  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

Guayaquil, 1-9 ENE 2012  
Presentado a las ..... hora: 6:00 pm  
por los .....  
.....

Ab. M. Eloy Castro M.  
Corporación Judicial - Módulo 1





Factura: 001-004-000119056



20230901008P01903

PROTOCOLIZACIÓN 20230901008P01903



POSESIÓN EFECTIVA PARA RETIROS DE MONTEPÍOS Y BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, PÓLIZAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES; PARA BENEFICIOS DEL SPPAT; Y, PARA ACCEDER AL BONO DE DESARROLLO HUMANO. INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

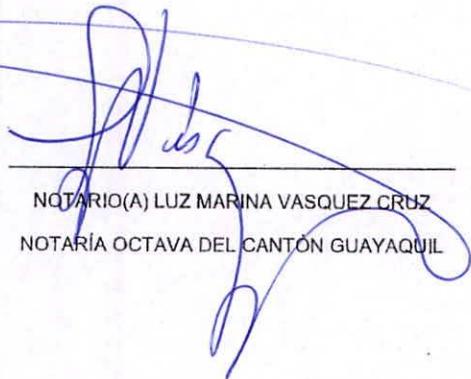
FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE JULIO DEL 2023, (10:52)

OTORGA: NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE UVIDIA ELSA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001487923

Observaciones:

  
NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2023	9	01	8	PO1903
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



PROTOCOLIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN  
JURAMENTADA, DOCUMENTOS HABILITANTES, Y EL  
ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS  
VALORES Y BENEFICIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE  
SEÑOR LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA, QUE  
HACE LA SEÑORA ELSA ELIZABETH ANDRADE UVIDIA  
EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS





**ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**  
**NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

2023	9	01	8	P01903
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



1                   **DECLARACION JURAMENTADA PREVIA LA POSESIÓN**  
2                   **EFFECTIVA DE LOS VALORES Y BENEFICIOS DEJADOS POR EL**  
3                   **CAUSANTE SEÑOR LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA,**  
4                   **QUE HACE LA SEÑORA ELSA ELIZABETH ANDRADE UVIDIA**  
5                   **EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE.-**

6   **CUANTÍA: INDETERMINADA**

7   **DI 2: COPIAS**

8                   En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
9                   Guayas, República del Ecuador, hoy día **seis de julio del**  
10                  **año dos mil veintitrés**, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA**  
11                  **VÁSQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL,**  
12                  comparecen: la señora **ELSA ELIZABETH ANDRADE UVIDIA,**  
13                  quien declara ser ecuatoriana, viuda, dedicada al hogar,  
14                  domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y  
15                  personales derechos.- La compareciente es mayor de edad  
16                  persona capaz para obligarse y contratar a quien por  
17                  haberme presentado sus respectivos documentos de  
18                  identificación de conocer doy fe la misma que comparecen  
19                  a celebrar esta escritura pública de **DECLARACION**  
20                  **JURAMENTADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien  
21                  instruidos, a la que proceden de una manera libre y  
22                  espontánea y para su otorgamiento exponen lo siguiente:-  
23                  **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
24                  cargo sírvase incorporar la declaración juramentada, al tenor  
25                  de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: INTERVINIENTE.-**  
26                  Comparece a la celebración de la presente escritura  
27                  pública la señora **ELSA ELIZABETH ANDRADE UVIDIA**, por sus  
28                  propios y personales derechos, en calidad de



**ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**  
**NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 cónyuge sobreviviente.- **SEGUNDA ANTECEDENTES.**- Dos.  
2 **Uno.**- Según se desprende de la partida de  
3 defunción que en una foja útil acompaña, mi cónyuge,  
4 quien en vida respondió a los nombres de **LORENZO**  
5 **AGUSTIN BLANCO BOADA**, quien falleció en esta ciudad de  
6 Guayaquil, el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, sin  
7 otorgar testamento.- **Dos. Dos.**- Acredito mi calidad de  
8 cónyuge sobreviviente del causante con el certificado de  
9 matrimonio que por ser otorgada por un funcionario  
10 competente constituyen instrumento público. **Dos. Tres.**- Que  
11 el causante señor **LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA**, hasta  
12 antes de su fallecimiento era abogado en el libre ejercicio,  
13 prestando sus servicios a empresas y personas naturales por  
14 lo tanto era beneficiario de valores por COBRO DE  
15 HONORARIOS PROFESIONALES, COSTAS PROCESALES, EN  
16 ESPECIAL DEL PROCESO DE LA CERVECERIA NACIONAL DONDE  
17 TIENE QUE COBRAR SUS HONORARIOS POR SUS AÑOS DE TRABAJO  
18 EN EL PROCESO, LIQUIDACIONES, REMUNERACIONES, BONOS,  
19 EMOLUMENTOS, ADEMAS DE VALORES EN CUENTAS, SEGUROS,  
20 Y DEMÁS BENEFICIOS que por Ley le corresponden, además  
21 de otros bienes que se desconozca su existencia, etcétera.-  
22 **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Con los antecedentes  
23 expuestos, de conformidad con lo estipulado en el numeral  
24 doce del artículo dieciocho de la Ley reformativa a la Ley  
25 Notarial (Registro Oficial número sesenta y cuatro cero  
26 ocho-doce-noventa y seis), la compareciente, la señora  
27 **ELSA ELIZABETH ANDRADE UVIDIA**, por sus propios y personales  
28 derechos, declara bajo juramento, que es cónyuge



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1001487923

**Nombres del ciudadano:** ANDRADE UVIDIA ELSA ELIZABETH

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE

**Fecha de nacimiento:** 18 DE SEPTIEMBRE DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** BLANCO BOADA LORENZO AGUSTIN

**Datos del Padre:** ANDRADE PEDRO MANUEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** UVIDIA ROSA MARIA

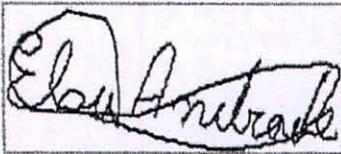
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 4 DE ABRIL DE 2023

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2023

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 235-892-90169



235-892-90169

Ing. Carlos Echeverría.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**







## CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

**Apellidos y nombres del/la fallecido/a:**

BLANCO BOADA LORENZO AGUSTIN

**NUI/Pasaporte:** 0904384112

**Sexo:** HOMBRE

**Edad:** 71

**Estado civil:** CASADO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de fallecimiento:** 29 DE MARZO DE 2023

**Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):**

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

**Fecha de registro de defunción:** 30 DE MARZO DE 2023

**Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):**

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/ROCAFUERTE

**Tomo / Página / Acta:** 26 / 54 / 54

**Datos del padre:** BLANCO MANUEL

**Datos de la madre:** BOADA CRUZ

**Nombre del / la cónyuge o conviviente:** ANDRADE UVIDIA ELSA ELIZABETH

**Causas del fallecimiento:** HIPERTENSION ARTERIAL, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2023

Emisor: BERMUDEZ CALDERON MARIA EUGENIA



N° de certificado: 239-850-78537



239-850-78537

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación







USD \$3.00

## CERTIFICADO DE MATRIMONIO



La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:

**Fecha de registro de matrimonio :** 27 DE JUNIO DE 2008

**Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/parroquia):**  
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

**Tomo / Página / Acta:** 03 / 250 / 845

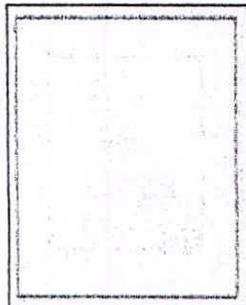
### CÓNYUGES



**ANDRADE UVIDIA ELSA ELIZABETH**

**NUI/Pasaporte:** 1001487923

**Nacionalidad:** ECUATORIANA



**BLANCO BOADA LORENZO AGUSTIN**

**NUI/Pasaporte:** No Registra

**Nacionalidad:** No Registra

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2023  
Emisor: KIOSCO VIRTUAL - CRCG

Nro. de Certificado: 0003997170



0003997170

Ab. José Miguel Pérez García  
Director Ejecutivo

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL







**ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**  
**NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



1 sobreviviente y por consecuente heredera del causante  
2 señor **LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA**, y por lo tanto,  
3 solicita que se levante la correspondiente Acta Notarial que  
4 conceda a su favor la POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO y  
5 sin perjuicio de terceros de los valores por LIQUIDACIONES,  
6 REMUNERACIONES, BONOS, EMOLUMENTOS, ADEMAS DE  
7 VALORES EN CUENTAS, SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE  
8 DESGRAVAMEN, POLIZAS, FONDOS DE CESANTÍA, FONDOS DE  
9 RESERVA, Y DEMÁS BENEFICIOS que por Ley le  
10 corresponden, antes descritos que le corresponde al  
11 causante señor **LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA**, a favor  
12 de su cónyuge sobreviviente la señora **ELSA ELIZABETH**  
13 **ANDRADE UVIDIA**.- Agregue usted señor notario las demás  
14 formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la  
15 presente.- Hasta aquí su exposición.- Yo, el Notario, doy fe  
16 que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta  
17 escritura pública, a la compareciente, ésta la aprueba y la  
18 suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ELSA ELIZABETH ANDRADE UVIDIA**

**C.C. 1001487923**



**ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**  
**NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL**





**ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**  
**NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

<b>2023</b>	<b>9</b>	<b>01</b>	<b>8</b>	<b>P01903</b>
<b>AÑO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>NOTARIA</b>	<b>SECUENCIAL</b>



1                   **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS**  
2                   **VALORES Y BENEFICIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE**  
3                   **SEÑOR LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA, QUE**  
4                   **HACE LA SEÑORA ELSA ELIZABETH ANDRADE UVIDIA**  
5                   **EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE.-**

6                                   **CUANTÍA: INDETERMINADA**

7                                   **DI 2: COPIAS**

8           En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
9           Guayas, República del Ecuador, hoy día, **seis de junio del**  
10          **año dos mil veintitrés**, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ**  
11          **CRUZ, NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**  
12          comparecen: la señora **ELSA ELIZABETH ANDRADE UVIDIA**, quien  
13          declara ser ecuatoriana, viuda, dedicada al hogar,  
14          domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y  
15          personales derechos; quien comparece con plena capacidad,  
16          libertad y conocimiento; hábil en derecho para contraer  
17          obligaciones, a quien de conocer doy fe, virtud de haberme  
18          presentado sus documentos de identificación, cuyas copias  
19          debidamente certificadas por mi agregó a esta acta como  
20          documento habilitantes. Advertida la compareciente por mí la  
21          Notaria de los efectos y resultados de esta acta, así como  
22          examinados que fueron en forma aislada y separada de que  
23          comparece al otorgamiento de esta acta sin coacción,  
24          amenazas, temor reverencial, ni promesa ni seducción, me  
25          solicitan que se le conceda la Posesión Efectiva proindiviso y  
26          sin perjuicio de tercero de los bienes dejados por el causante  
27          señor **LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA**, y para lo cual me  
28          presenta los siguientes documentos:- **Uno.-** Según se



**ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**  
**NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 desprende de la partida de defunción que en una  
2 foja útil acompaña, mi cónyuge, quien en vida respondió a  
3 los nombres de **LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA**, quien  
4 falleció en esta ciudad de Guayaquil, el veintinueve de marzo  
5 de dos mil veintitrés, sin otorgar testamento.- **Dos.-** Acredito mi  
6 calidad de cónyuge sobreviviente del causante con el  
7 certificado de matrimonio que por ser otorgada por un  
8 funcionario competente constituyen instrumento público. **Tres.-**  
9 Que el causante señor **LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA**,  
10 hasta antes de su fallecimiento era abogado en el libre  
11 ejercicio, prestando sus servicios a empresas y personas  
12 naturales por lo tanto era beneficiario de valores por COBRO  
13 DE HONORARIOS PROFESIONALES, COSTAS PROCESALES, EN  
14 ESPECIAL DEL PROCESO DE LA CERVECERIA NACIONAL DONDE  
15 TIENE QUE COBRAR SUS HONORARIOS POR SUS AÑOS DE TRABAJO  
16 EN EL PROCESO, LIQUIDACIONES, REMUNERACIONES, BONOS,  
17 EMOLUMENTOS, ADEMAS DE VALORES EN CUENTAS, SEGUROS, Y  
18 DEMÁS BENEFICIOS que por Ley le corresponden, además de  
19 otros bienes que se desconozca su existencia, etcétera.- De  
20 conformidad con los documentación presentada y declaración  
21 Juramentada rendida por la solicitante YO, **ABOGADA LUZ**  
22 **MARINA VASQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN**  
23 **GUAYAQUIL**, de conformidad con el numeral doce del artículo  
24 dieciocho de la Ley Notarial concedo la **POSESIÓN EFECTIVA**  
25 **PROINDIVISO** y sin perjuicios de Terceros de los valores y  
26 beneficios antes descritos dejados por el causante señor  
27 **LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA**, a favor de su cónyuge  
28 sobreviviente la señora **ELSA ELIZABETH ANDRADE UVIDIA**.- Para



**ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**  
**NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



1 la celebración de la presente acta se observaron los  
2 preceptos legales que en este caso se requiere; y leída que le  
3 fue por mí, el Notario a los peticionarios estos se ratifican en la  
4 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de  
5 acto. Se incorporan al protocolo de esta Notaria la presente  
6 acta con sus respectivos documentos, de la cual se  
7 conferirán dos copias certificadas a fin de que se proceda a  
8 realizar los trámites correspondientes ante las instituciones que  
9 correspondan, de todo lo cual **doy fe.-**

10  
11  
12  
13 ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
14 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



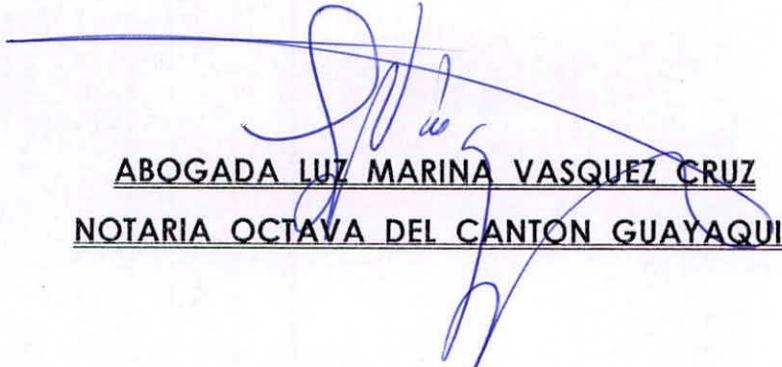


**ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.-** Yo, **ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ, NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, y por solicitud protocolizo e incorporo al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, **LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, DOCUMENTOS HABILITANTES, Y EL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS VALORES Y BENEFICIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA, QUE HACE LA SEÑORA ELSA ELIZABETH ANDRADE UVIDIA EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE.-**

Guayaquil, 6 de Julio del 2023.

  
**ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**  
**NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este *Sabido* TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

Guayaquil, - 6 JUL 2023

La Notaría.-



  
**Abg. Luz Marina Vásquez Cruz**  
**Notaria Octava**  
**del Cantón Guayaquil**

